Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.284 - 202/17 **PARANA, viernes 27 de octubre de 2017** **EDICION: 46 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 945 GOB

FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 875 GOB de fecha 14 de abril de 2015, rectificado y ampliado por Decreto N° 3706 GOB, de fecha 9 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Julia Patricia Dessaunet, personal de planta permanente con desempeño de funciones en el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), por encontrarse su conducta "prima facie" incursa en la tipificada por el inciso al del Art. 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2011, 2012, 2013 y 2015, conforme el siguiente detalle: año 2011: mes de mayo: 2, 5 y 30; mes de junio: 6, 23 y 24; mes de julio: 7; mes de agosto: 9, 10, 25 y 30; mes de septiembre: 1, 5, 7, 12, 16 y 21; mes de octubre: 5, 11, 17, 21, 25 y 26; mes de diciembre: 19, 20, 21 y 22; año 2012: mes de enero: 16, 17, 20 y 27; mes de abril: 16, 18 y 23; mes de mayo: 21 y 30; mes de junio: 4, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 28 y 29; mes de julio: 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31; y todos los días laborables desde el mes de agosto a diciembre; año 2013: días hábiles laborables desde el mes de enero a noviembre; mes de enero: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30; mes de febrero: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 y 28; mes de marzo: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 25, 26 y 27; mes de abril: 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30; mes de mayo: 2, 3, ,6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30; mes de junio: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 24, 26 y 28; mes de julio: 1, 2, 3, 4. 5, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31; mes de agosto: 1, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30: mes de septiembre: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27 y 30; mes de octubre: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 25, 28, 29 y 30; mes de noviembre: 1; año 2015: mes de febrero: 09, 11 y 25; mes de marzo: 6 y 31; mes de abril: 10, 22, 24 y 30; mes de mayo: 28 y 29; mes de junio: 2, 5, 9, 16, 18 y 25; mes de julio: 2, 6, 7, 8, 10, 17, 21, 22, 23, 28 y 31;

Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se inician desde el Instituto Provincial de Discapacidad las actuaciones de referencia informando 136 inasistencias sin aviso y adjuntando informes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación por lo que toma intervención la Dirección General de Personal solicitando la agregación de documental correspondiente a fin de acreditar dichas inasistencias;

Que además obra dictamen de Junta Médica en copia referido a licencias médicas usufructuadas por la sumariada durante el año 2010 y "partes médicos" años 2011 y 2012;

Que la entonces Coordinadora Legal del IPRODI, en su intervención de autos destaca que la sumariada desde el mes de julio de 2012 no presta servicios en el organismo situación que se prolongó hasta su adscripción al Hospital Materno Infantil "San Roque" (mediante Resolución N° 06/2013 IPRODI de fecha 16.5.2013);

Que posteriormente se agrega expediente N° 1520828 remitiendo a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación certificados médicos presentados por la sumariada en el IPRODI el 9.9.2013, período 26 de febrero 2013 al 31 de agosto del mismo año destacando que la misma se encontraba adscripta al Hospital Materno Infantil "San Roque" desde el 16.5.2013;

Que desde el citado contable se consulta a la Dirección General de Personal en relación a la documentación médica presentada por la encartada dado que aquellos días fueron oportunamente informados como faltas sin aviso por IPRODI, habiéndose efectuado los descuentos de haberes pertinentes aunque no obstante observa que no se habría cumplimentado con las disposiciones del Decreto N° 5350/09 MGJEOP además del hecho que no se encuentra agregado acto administrativo del organismo receptor aceptando la adscripción;

Que mediante Expediente N° 1529585 iniciado por el Director del Hospital Materno Infantil "San Roque", se remiten copias de certificados médicos presentados por la encartada justificando embarazo y licencia por maternidad expresando que la misma usufructuó licencia por maternidad y se presentó a trabajar al Hospital el día 4.11.2013;

Que remitidas estas últimas actuaciones a la Comisión Médica consta informe del Departamento de Reconocimientos Médicos de que la sumariada no se presentó a Junta Médica;

Que obra constancia expedida por el Director del Hospital San Roque dando cuenta de que la Sra. Dessaunet prestaría servicios en el nosocomio desde el 4.11.2013 en el horario de

07:00 a 13 horas período noviembre y diciembre 2013, enero a abril de 2014 y resoluciones disponiendo la adscripción de la sumariada;

Que habiéndose solicitado información al IPRODI de lo ocurrido entre la fecha de adscripción (16.5.2013) y el 4.11.2013 en que se presenta al referido nosocomio a prestar servicios desde donde se ratifica la información relativa a la adscripción de la sumariada a dicho Hospital mediante Resolución Nº 06/2013 a partir del 16.5.2013 al 31.12.2013, habiendo tramitado la misma por Expediente N° 1454106 y Resolución N° 02/2014 que renovó aquella adscripción del 1.1.2014 al 31.12.2014 como así también se informa que recién pudo notificarse de aquella primera resolución a la sumariada el 29.10.2013, momento en el cual se hizo presente en el IPRODI en forma ocasional, ya que en el transcurso de ese año no concurrió a prestar servicios;

Que el auditor interno del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación dictamina concluyendo que la sumariada se encontraría en una situación irregular, por lo que deberían remitirse actuaciones al IPRODI, a fin que proceda a ordenar instruir sumario administrativo;

Que en Dictamen N° 01/2015 IPRODI de fecha 23.1.2015, la Coordinadora Legal del Instituto concluye, luego de relacionar los antecedentes del expediente, que la conducta de la sumariada se encontraría presuntamente incursa en la causal tipificado en el Art. 71° inciso a) de la Ley 9755, por lo cual se aconseja el dictado del acto administrativo que ordene sumario administrativo; agregándose documental y ampliándose detalle de inasistencias;

Que el Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" con nota de fecha 21.1.2015 comunica al Departamento Personal del Ministerio de Salud la decisión de no renovar la adscripción de la sumariada;

Que se adjunta documentación en copias certificadas, relativa a la adscripción de la encartada al Hospital "San Roque", detalle de inasistencias injustificadas, copias certificadas de tarjeta reloj de registro de asistencia de la misma, partes médicos, solicitud de licencia profiláctico (12 al 26.5.2015) e informe año 2015;

Que la Dirección General de Personal, Dpto. Registros y Legajos remite Hoja de Antecedentes Administrativos e informe de la agente, constando que la misma ingresó a la administración bajo contrato de locación de servicios el 26.2.2007, hasta el 13.10.2010 en el Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, reconociéndosele estabilidad a partir del 14.10.2010 por Decreto N° 3384/10;

Que el Coordinador General del IPRODI informa que la sumariada continuó inasistiendo con posterioridad a lo aquí investigado, adjuntando documental respectiva;

Que el Defensor de la Sra. Dessaunet presenta un escrito planteando la prescripción de los hechos que se imputan a la misma, que hubieran ocurrido antes de los dos años de la instrucción del sumario, mediante Decreto respectivo;

Que en respuesta al Oficio N° 862/15 DSFE, el IPRODI adjunta informe elaborado por la Oficina de Personal relativo a inasistencias posteriores, copias de tarjeta de fichaje, solicitud de informe al Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y copias de notificación del recurso de amparo interpuesto por la sumariada, a fin que se le abone el sueldo correspondiente al mes de octubre de 2015 y en respuesta al Oficio N° 013/16 DSFE, adjunta documental relativa a los recursos de amparo interpuestos por la sumariada a los fines se le abone sueldos meses octubre y noviembre de 2015;

Que el Sr. defensor ofrece como prueba ampliación de indagatoria informativa al IPRODI a efectos de que determine si la encartada percibe haberes, en su caso desde que fecha y al Hospital Materno Infantil "San Roque", a fin de que aclare desde que fecha y hasta cuando cumplió tareas en ese nosocomio; a lo que se hace lugar obrando constancias de la sustanciación de las medidas probatorias;

Que posteriormente se da respuesta al Oficio N° 240/16 DSFE (Prueba de la Defensa) remitida por el Director del Hospital "San Roque" informando que la sumariada se desempeñó allí desde el 4.11.2013 al 13.1.2015 y al Oficio N° 238/16 DSFE (Prueba de la Defensa) comunicando que la encartada continúa percibiendo haberes a la fecha (6.6.2016);

Que la defensa técnica solicitó la aplicación de las disposiciones del Art. 69° de la Ley 9755 declarándose prescriptas las inasistencias de los años 2011, 2012 hasta el mes de abril de 2013;

Que efectivamente, le asiste razón al Sr. defensor oficial en orden a lo previsto por el Art. 69°, de la Ley 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, el cual textualmente dice: "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente. Y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo"; por lo que queda claro que el plazo para que opere la prescripción es bianual;

Que en relación a ello corresponde declarar prescriptas las inasistencias que se endilgan a la Sra. Dessaunet, durante los años 2011, 2012 y hasta el mes de abril de 2013, por haber transcurrido más de dos años entre las faltas reprochadas y el 14 de abril de 2015, fecha en que se dictó el Decreto N° 875/2015 GOB, que ordenara el presente sumario administrativo;

Que por lo tanto y conforme lo expuesto, el cargo enrostrado a la encartada en el presente, en el caso inasistencias, ha quedado reducido a las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, en que incurriera a partir del 15.4.2013 y 2015, todo lo que ha quedado palmariamente acreditado merced a la documental respaldatoria y los testimonios correspondientes obrante en autos;

Que en relación a los argumentos esgrimidos por la sumariada a fin de justificar su conducta, cabe resaltar que refieren a cuestiones de salud propias o de su grupo familiar, por lo que tratándose de inasistencias del personal por razones de salud, la norma aplicable es el Decreto N° 5350/2009 MJGEOSP, el cual en su Anexo II establece un "Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad", determinando, con precisión los procedimientos a fin de justificar inasistencias por enfermedad, dicho procedimiento es de obligatorio cumplimiento para los agentes públicos en el marco de los deberes impuestos por el artículo 61 inciso b) "Observar normas legales y reglamentarias ... " d) "Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente" de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que retornando al análisis de la presente causa, las inconcurrencias que se imputan son sin aviso, no tratándose de días en que la sumariada hubiere invocado razones de salud, circunstancia que se encuentra corroborada por el testimonio del Sr. Coordinador General del IPRODI ratificando la documental respaldatoria mencionada, y manifestando que la sumariada se comunicaba solo ocasionalmente para dar aviso de inasistencia, agregando en su declaración que "desde el instituto se le informó y se le recordó el régimen aplicable ..." además, que "siempre se le ha tenido consideración e incluso se ha flexibilizado el cumplimiento de los justificativos a efectos de no perjudicar su situación ni su fuente laboral...";

Que en el caso, también resulta demostrativo, de la conducta de la agente, el hecho de poder notificársele la adscripción al Hospital "San Roque" de esta ciudad dispuesta por Resolución N° 06/2013 IPRODI el 29.10.2013 debido a "que se presentó en forma ocasional ese día en el organismo, y hasta ese día no había prestado servicios ni había informado su domicilio actualizado...";

Que en referencia a las dolencias propias y de su hija menor, que menciona la Sra. Dessaunet en su descargo adjuntando documental, no se niega que pueda haberlas padecido, pero como se expresara ut supra, tratándose de inasistencias por razones de salud existe un procedimiento legalmente previsto, y un único organismo habilitado para constatarlas, esto es la Comisión Médica y/o la Secretaría de Salud a través de los Hospitales Públicos dependientes de la misma, la cual opera en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 5115/75 (t.u.o. Decreto 5704/93 MGJE); ello de conformidad al Decreto Nº 5350/2009 MGJEOSP, ya citado;

Que lo mismo cabe, en relación a documentación médica glosada por un período previo, y a la cual se alude en los, descargos. Efectivamente la encartada presentó certificados médicos recién el 9.9.2013 en el IPRODI, pretendiendo justificar el período comprendido entre el 26.2.2013 al 31.8.2013, los cuales paralelamente fueron elevados mediante Expediente Nº 1529585 por el Director del Hospital "San Roque" a través del Ministerio de Salud" no habiendo sido avalados por el organismo competente, ya que oportunamente la agente no se presentó a Junta Médica;

Que en cuanto a la supuesta "persecución laboral" que se menciona en el memorial de autos, se advierte como una mera especulación sobre la cual no se ha aportado prueba alguna, ya que no puede considerarse en tal sentido el hecho de haber interpuesto acciones de amparo a fin del cobro de salarios, puesto que durante meses no prestó débito laboral alguno, y a ello obedecían los descuentos de haberes que se le practicaran; consecuentemente, aquellos falaces argumentos, quedan absolutamente desvirtuados por los dichos del testigo Neme que supra se transcribieran;

Que por lo expuesto, la instrucción del sumario se halla plenamente justificada, en virtud de darse, en el caso el presupuesto legal para su viabilidad al haber excedido holgadamente el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el Art. 71º inciso a) de la Ley 9755;

Que a fin de graduar la sanción disciplinaria que le correspondiere vale señalar la conducta disvaliosa de la sumariada teniendo en cuenta la enorme cantidad de inconcurrencias laborales injustificadas aquí detalladas, lo cual refleja un desprecio absoluto de los procedimientos administrativos a fin de comunicar y justificar las inasistencias a su lugar de trabajo, obrar en el que habría reincidido con posterioridad;

Que por lo expuesto corresponde, como justo y equitativo en el caso, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que no obstante ello y atento a los informes y documental obrantes en autos surge que la sumariada habría y/o eventualmente estaría percibiendo haberes indebidamente, esto es sin prestar el pertinente débito laboral, por lo que corresponde verificar dichas circunstancias y además, frente al posible perjuicio al erario público dar vista de estas actuaciones al Tribunal de Cuentas, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro Derecho Público Provincial y proceder a su debido recupero, en caso de que así se correspondiere;

Que obra a fs. 492/500 de autos dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dése por finalizado el sumario administrativo instruido a la Sra. Julia Patricia Dessaunet, M.I. N° 26.635.269, Legajo N° 178.393, agente del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), por encontrarse su conducta "prima facie" incursa en la tipificada por el inciso al del Art., 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia.

Art. 2º — Aplíquese a la Sra. Julia Patricia Dessaunet la sanción de cesantía, por haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo entre los años 2013 y 2015, quedando su conducta incursa en la causal prevista en el Art. 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme el siguiente detalle: año 2013 mes de abril: 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30; mes de mayo: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21. 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30; mes de junio: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 24, 26 y 28; mes de julio: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31; mes de agosto: 1, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30; mes de septiembre: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27; mes de octubre: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 25, 28, 29 y 30; mes de noviembre: 01; año 2015: mes de febrero: 9, 11 y 25; mes de marzo: 6 y 31; mes de abril: 10, 22, 24 y 30: mes de mayo: 28 y 29: mes de junio: 2, 5, 9, 16, 18 y 25; mes de julio: 2, 6, 7, 8, 10, 17, 21, 22, 23, 28 y 31.

Art. 3º — Arbítrense las medidas conducentes a verificar, a través de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, las circunstancias en que la Sra. Dessaunet habría y/o eventualmente estaría percibiendo haberes indebidamente, esto es sin prestar al pertinente débito laboral y a realizar en forma conjunta con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, frente al posible perjuicio al erario público la evaluación y determinación de la cuantía del perjuicio patrimonial y proceder a su debido recupero, en caso que así correspondiere.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de a Sra. Dessaunet. Cumplido remítanse a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 134 MEHF
APROBANDO LO ACTUADO POR COMITE DIRECTIVO
Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC–13928-AR "Fortalecimiento de la Gestión por Resultados en la Provincia de Entre Ríos" Proyecto BID Nº AR-T1116, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos, en conjunto con la Municipalidad de Paraná y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por el Decreto Nº 5001/13 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto se enmarcó en el Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV) y tuvo por objetivo mejorar los sistemas de gestión pública y fiscal con el propósito de desarrollar capacidades institucionales para la planificación, tanto a nivel provincial como municipal;

Que los objetivos específicos de esta operación se estructuran en cuatro componentes: I) "Planificación Orientada a Resultados"; II) "Presupuesto por Resultados"; III) "Monitoreo y Evaluación"; y IV) "Capacitación";

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 5001/13 MEHF se encomendó al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a llevar adelante la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la contribución asignada, asumiendo el carácter de Organismo Ejecutor, quedando facultado para establecer los términos, las condiciones y los procedimientos a aplicar durante la ejecución del proyecto, como así a la realización de las gestiones y diligencias necesarias que sean inherentes a su carácter de ejecutor;

Que mediante la Resolución Nº 63/2014 MEHF se aprobó el Reglamento Operativo aplicable para la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC–13928-AR "Fortalecimiento de la Gestión por Resultados en la Provincia de Entre Ríos" Proyecto BID Nº AR-T1116;

Que habiendo culminado satisfactoriamente las tareas referidas al proyecto: el cierre de cada una de las consultorías, evaluación final, auditoría financiera, rendición final de fondos al BID, cierre de las cuentas bancarias, registros correspondientes en los sistemas contables (SIAF, UEPEX y Sistema de inventario de Bienes de la Provincia), resulta necesario el cierre formal del mismo;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Nota CSC/CAR 757/2017 del 16/03/2017 comunicó a este Ministerio sobre el cierre formal del proyecto;

Que en consecuencia importa aprobar lo actuado por el Comité Directivo, la Coordinación del Proyecto y la Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa, de los puntos 3.3.2., 3.3.3. y 3.3.8 del Reglamento Operativo, respectivamente;

Que de conformidad con el Decreto Nº 5001/13 MEHF y por el apartado Nº 3.3.1. del Reglamento Operativo, el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas asumió el carácter de Órgano Ejecutor ejerciendo la dirección máxima del Proyecto;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar lo actuado por el Comité Directivo, la Coordinación del Proyecto y la Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa, de los puntos 3.3.2., 3.3.3. y 3.3.8 del Reglamento Operativo del proyecto, respectivamente, desde el inicio del proyecto hasta el 16 de marzo de 2017, momento en el cual el BID consideró finalizadas las tareas correspondientes.-

Art. 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha citada en el artículo anterior, la normativa que afectó los funcionarios y al personal de este Ministerio para la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC–13928-AR "Fortalecimiento de la Gestión por Resultados en la Provincia de Entre Ríos" Proyecto BID Nº AR-T1116.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 995 MS
DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA
Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, comunica denuncia realizada por la agente María Gabriela Valenzuela, contra el agente Juan Alberto Aníbal Delgado, DNI N° 24.831.062, Legajo N° 179.772; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Juan Delgado revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General -con funciones en el citado establecimiento asistencial;

Que de la denuncia efectuada por la Sra. Valenzuela a fs. 4 de autos surgen conductas en el ámbito laboral con distintas formas de proceder dirigidas hacia la presunta víctima;

Que a fs. 5 de autos obra nota de la Jefa del Servicio Alimentación Sra. Lucía C. León, manifestando que se presenta en la oficina la agente Valenzuela y en presencia de la licenciada Josefina Tenorio, les relata el hecho sucedido con el agente Delgado;

Que asimismo a fs. 14 y vta. de autos, obra descargo producido por el agente Juan Alberto Aníbal Delgado;

Que la Unidad de Gestión de Políticas Preventivas de las Violencias en las Relaciones de Género del Ministerio de Salud, de fs. 18/21 de autos, ha tomado intervención;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Juan Alberto Aníbal Delgado, DNI N° 24.831.062, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° -inciso e) y tipificado en los artículo 61° inciso b) y 62° inciso j) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289 hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Juan Alberto Aníbal Delgado, DNI N° 24.831.062, Legajo N° 179.772, quién revista en un cargo de categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Escala-

fón General -del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° -inciso e), y tipificada en los artículo 61° inciso b) y 62° inciso j) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 996 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Susana Patricia Martínez, DNI Nº 21.582.570, con patrocinio letrado de los Dres. Ricardo Máximo León, María Lidia León y Virginia Hebe León interpone formal recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 2245 del 28 de julio de 2016 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se deniega la solicitud de reubicación a la agente Susana Patricia Martínez, DNI N° 21.582.570, en virtud de no resultar viable y no existir la disponibilidad para la designación de un agente de reemplazo en las condiciones establecidas en el artículo 59° de la Ley Nº 9755;

Que de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, al interponer la quejosa el recurso de apelación jerárquica, no había operado el vencimiento del plazo previsto en el artículo 57° de la Ley 7060, para la resolución del recurso de revocatoria impetrado y en consecuencia no opera la denegación tácita, ya que ambas medidas recursivas fueron interpuestas en forma casi simultánea;

Que sin perjuicio de ello y a efectos de evitar mayores dilaciones conforme al principio de formalismo moderado, cabe considerar y darle trámite al recurso de apelación jerárquica, dentro de los términos previstos en la Ley N° 7060;

Que en fecha 30 de julio de 2013, la recurrente se presenta ante el Ministerio de Salud solicitando la reubicación en el Area de Salud Sexual y Reproductiva hasta su jubilación, detallando las funciones desempeñadas y la constante capacitación, con títulos universitarios que la habilitan a acceder a un ascenso en su carrera;

Que de fs. 2 a 84 de autos obran antecedentes administrativos y títulos y certificados de capacitación obtenidos por la recurrente;

Que a fs. 87 obra constancia de que la agente se encuentra inscripta en el registro de auxiliares de salud como Licenciada en Enfermería;

Que a fs. 90 la Jefa del Departamento Enfermería del Hospital "San Martín" de Paraná informa que la licenciada Martínez pertenece al Servicio de Traumatología del nosocomio dependiente del Servicio de Enfermería, y vinculado a la solicitud, advierte que la solicitante debe ser reemplazada por otra enfermera con las mismas condiciones, ya que su función es necesaria para el normal funcionamiento de ese servicio critico;

Que a fs. 95 el área de destino solicitado por la agente, informa acerca de la necesidad de contar con personal especializado y se expide en sentido favorable a la reubicación de la agente;

Que a fs. 96, en fecha 7 de marzo de 2014, la recurrente efectúa similar presentación a la primigenio y aclara además que su cargo puede ser cubierto por quien fue asignada o designada por la autoridad como Subjefa de sala quien desempeña dichas funciones en caso de licencia o ausencias ajustadas a la norma vigente;

Que a fs. 98 el Area de Gestión Sanitaria ratifica el informe de fs. 95 y reitera la necesidad de nombrar a la Sra. Martínez en el área y a tal efecto sostiene que corresponde se disponga su reemplazo en el cargo que deja vacante;

Que a fs. 99 consta que en fecha 04.6.14 las actuaciones ingresan al despacho del director del nosocomio para su resolución;

Que a fs. 100 el director en fecha 03.6.16 decide reactivar el trámite y ratifica el informe de fs. 90 del 2.10.13 supeditando la reubicación solicitada a la designación de un reemplazante en las funciones que ejerce la agente Martínez;

Que a fs. 101 obra copia de mandamiento judicial de fecha 22.7.16, por el cual se hace lugar a la acción de amparo interpuesta por la agente y ordena a la Dirección del Hospital a resolver la cuestión planteada;

Que a fs. 103 obra intervención del área legal jurisdiccional, en la cual se invoca la notoria necesidad de personal de enfermería en los nosocomios de la provincia y se expide en sentido contrario a lo peticionado en el marco de lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 9755;

Que en este sentido, el 28 de julio de 2016 se dicta la Resolución N° 2245/16 MS, aquí recurrida;

Que dicha decisión administrativa, es notificada expresamente a la agente a fs. 107 quien expresa su disconformidad;

Que a fs. 110/116 obra recurso de revocatoria de fecha 23.8.16 y a fs. 123/130 recurso de apelación jerárquica;

Que del análisis del caso se advierte que es correcto sostener que la situación jurídica de un agente público frente al derecho a un cambio de función o tramo no es, salvo que una norma lo disponga expresamente, un derecho subjetivo;

Que de tal modo, si bien los agentes públicos tienen derecho a la Carrera Administrativa, su reubicación se encuentra -entre otras circunstancias- sujeto a la capacitación del agente, a la verificación del ejercicio de funciones diferenciales, según el grado de complejidad o responsabilidad (artículo 12° Ley N° 9755), a las razones de servicio y fundamentalmente a la existencia de un cargo vacante debidamente presupuestado -lo que puede o no ser contemporáneo con la reunión de los recaudos legales para acceder a dicha reubicación;

Que así tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación, al referirse al derecho al escalonamiento de los empleados públicos: "... En materia de encasillamiento o escalafonamiento, el Poder Administrador tiene, en principio, facultades discrecionales dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio";

Que en otro orden se destaca que la quejosa insiste en oponer que su situación laboral se encuentra amparada en normas de raigambre constitucional y que ninguna normativa inferior puede estar en contradicción o alterar las mismas;

Que este principio de igualdad interpretado como igualdad de trato, conforme lo sostenido por Germán Bidart Campos, "... no significa igualitarismo ..." por el contrario la igualdad de derechos reconocida por nuestra constitución nacional conforme la interpretación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación nace entre quienes se encuentran en igualdad de situaciones, lo que no impide que se contemple de modo distinto situaciones que se presentan diferentes ... "Dicho en otras palabras trato igual entre iguales y desigual entre desiguales. Por ello es posible crear razonablemente categorías o grupos entre supuestos que se presenten diferentes, siempre que esas "discriminaciones no sean arbitrarias ... ni signifiquen indebido favor o privilegios personal o sectorial..." (Zarini Juan H. Constitución Argentina Comentada y concordada, pag. 81);

Que en este orden, examinado el caso puntual, directamente se destaca que la recurrente mantiene un vínculo laboral con la administración, regido, sometido y regulado por normas de derecho público especificas, ejerciendo funciones que voluntariamente aceptó, consintió y se obligó a cumplir;

Que en este marco que se señala, la Resolución N° 2245/16 MS, no ha violentado derecho subjetivo alguno;

Que resulta lógico que la autoridad de nombramiento pueda y deba organizar de manera adecuada a un servicio eficiente, las estructuras orgánicas de la Administración, siendo la resolución recurrida una concreta aplicación de los mecanismos legales que posee la autoridad competente, para ejercer con discrecionalidad dichas facultades organizativas, no debiendo soslayarse que la dinámica propia de las actividades administrativas requiere la adopción de decisiones oportunas que tiendan a mejorar el funcionamiento de sus estructuras;

Que como lo sostiene Mairal en su obra "Control Judicial de la Administración Pública", "la actividad discrecional es sublegal o infralegal, debiendo dejarse en claro que la misma no puede resultar ilegítima resultando ello solamente, cuando presenta un vicio en la competencia, forma o procedimiento, cuando constituye un claro caso de desviación, exceso o abuso de poder, cuando ha incurrido en arbitrariedad -fáctico normativa- cuando se violenta una garantía constitucional o se infringe un principio general del derecho o cuando el acto nace del puro capricho del funcionario o gobernante, etc.";

Que desde este punto de vista, la pretensión de la accionante fundamentada en que la decisión de la Administración es irrazonable y carece de motivación, no tiene fundamento jurídico;

Que la práctica administrativa solicitada por la quejosa, se encuentra prevista en el artículo 59° de la Ley N° 9755 y puede disponerse en ejercicio de potestades propias de organización, para permitir la movilidad voluntaria de los agentes entre las distintas áreas, ya sea por razones de servicio que hicieran necesario su traslado o por interés propio del agente -como en el presente caso-" ... siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando existan razones que resulten atendibles a juicio de la autoridad de nombramiento competente ..." (artículo 59° Ley N° 9755);

Que en el marco de la norma transcripta, la nota típica de este instituto radica en la satisfacción de las necesidades del servicio del organismo (no en el interés propio de la empleada peticionante) por lo que cabe destacar que la figura jurídica del traslado voluntario de los agentes, en razón de su naturaleza, no genera derecho subjetivo alguno a favor del interesado quien, por las mismas razones, no puede alegar derechos vulnerados o violenta-

dos o interpretar que su denegatorio es arbitraria o ilegítima;

Que la administración debe condicionar sus decisiones de reubicar su personal, en garantizar la funcionalidad propia de cada sector y en el caso que nos ocupase vincula estrictamente con asegurar la efectiva atención primaria de la salud, máxime cuando dichas funciones están consagradas como prioritarias en el artículo 19° de la Constitución Provincial;

Que así el dispositivo declara: "la provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental desarrollando políticas de atención primaria, la asistencia sanitaria será gratuita universal, igualitario, integral, adecuada y oportuna ... garantizando el primer nivel de atención...";

Que es oportuno reiterar aquí la cita de Héctor Jorge Scola en su "Tratado Integral de los Contratos Administrativos" Vol. II 424/26, en cuanto a que "los funcionarios y empleados públicos existen para la función y el empleo y no estos para aquellos, por lo que debe prevalecer siempre la eficiencia y la utilidad de la función y del empleo que deben prestarse del mejor modo posible... ";

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Susana Patricia Martínez, DNI N° 21.582.570, contra Resolución N° 2245 del 28 de julio de 2016 MS;

Que la Fiscalía de Estado, ha emitido el dictamen de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica incoado por la Sra. Susana Patricia Martínez, DNI N° 21.582.570, con patrocinio letrado de los Dres. Ricardo Máximo León, María Lidia León y Virginia Hebe León con domicilio constituido en calle Sebastián Vázquez N° 137 de Paraná, contra la Resolución N° 2245 del 28 de julio de 2016 MS, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 997 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Reconociendo la licencia por enfermedad con goce del 100% de los haberes el período comprendido del 05.7.2011 al 23.7.2012 ya partir del 24.7.2012 y por el término de 1 año, licencia por enfermedad tratamiento prolongado sin goce de haberes y al solo efecto de retención del cargo a la agente Andrea Roxana Boan, DNI N° 20.446.358, quien revista en Tramo "A"- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná

— — —

DECRETO Nº 998 MS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la agente Aurora Teresa Omar, DNI N° 10.190.482, Legajo N° 213.381, al Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 1 de mayo de 2016, por haberse acogido al beneficio de jubilación nacional, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Omar, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1103 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Empresa R.P. Asociados S.R.L., por un monto total de $ 318.363,89, en concepto de intereses sobre los Certificados de Obra N° 21 al N° 29 y sus anexos y Nº 7 Bis Definitivo al N° 19 Bis Definitivo (2° Redet), correspondientes a la obra "Remodelación y ampliación Facultad de Ciencia y Tecnología UADER - 1° Etapa - Oro Verde - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 133/16 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1104 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Aprobando lo actuado por la Dirección de Hidráulica en relación a la contratación directa por vía de excepción en el marco del Decreto N° 338/15 GOB y Nº 1476/16 GOB, 2326/16 GOB y Nº 3587/16 GOB, respecto a la obra "Remediación de Barranca de Santa Elena - Departamento La Paz", adjudicada a la firma Antolín Fernández S.A.

Reconociendo el gasto y autorizando el pago de la Factura Nº 0024-00000336 de fecha 17.2.17 por el importe de $ 2.379.427,88, de la firma Antolín Fernández S.A., en concepto de ejecución de la obra "Remediación de Barranca de Santa Elena - Departamento La Paz".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos para que, previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar el pago a la firma Antolín Fernández S.A., conforme factura obrante en autos, según la metodología que corresponda con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1105 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 26.423,47, con destino la obra "Construcción grupo sanitario y reparaciones Escuela N° 5 "Patricios" - Aldea Protestante - Departamento Diamante", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 117/16 SSAyC.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 - ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP y Decreto N° 4693/91 MGEJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 5 "Patricios" de Aldea Protestante, Departamento Diamante, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOYSP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 5 "Patricios" de Aldea Protestante, Departamento Diamante, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1106 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Reconociendo el gasto y autorizando el pago de las Facturas "B" N° 0006-00000105, por un importe de $ 1.274,00, N° 0006-00000115 por un importe de $ 1.274,00, Nº 0006-00000141, por un importe de $ 1.274,00, N° 0006-00000151 por un importe de $ 1.274.00 Nº 0006-00000179 por un importe de $ 1.909,60, N° 0006-00000193 por un importe de $ 1.909.60, Nº 0006-00000206 por un importe de $ 1.909,60, por un importe total de $ 10.824,80, emitidas por la Firma "Osorio Juan Carlos", en concepto de alquiler de fotocopiado por los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto. septiembre y octubre del año 2016.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos para que previa emisión del libramiento correspondiente entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos autorizados, debiendo éste efectivizar el pago a la Firma "Osorio Juan Carlos", de las facturas enunciadas, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1107 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa INDAG Constructora de Domínguez, Arturo Gustavo, por un monto total de $ 162.472,23, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 24 y sus anexos de redeterminación provisoria y Certificados Redeterminados del N° 1 Bis Definitivo (1º Redeterminación) al Nº 5 Bis Definitivo (1º Redeterminación), correspondientes a la obra "Refacción Sanitarios de Mujeres Escuela N° 8 "Normal Rural Almafuerte" - La Picada - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de

Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 136/16 SSAyC, norma legal que forman parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1108 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Transfiriendo a título gratuito a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, los inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, con destino a regularizar el Grupo Habitacional "Colonia Crespo 16 Viviendas Programa Casas Propia Modulo I", inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A) Plano Nº 151.078- Partida Provincial Nº 215.447 – Lote 1 Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI – Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: calle Pública s/n° esq. camino vecinal - Superficie: 350,26 m2.

B)- Plano N° 158.079- Partida Provincial Nº 221.883 - Lote 2 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra N° 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° esq. camino vecinal - Superficie: 35027 m2.

C)- Plano N° 158.080- Partida Provincial Nº 221.884 - Lote 3 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra N° 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° a 12.00 m. de camino vecinal - Superficie: 359.19 m2.

D)- Plano N° 158.081- Partida Provincial Nº 221.885 - Lote 4 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra N° 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° a 24.00 m. de camino vecinal - Superficie: 359.19 m2.

E)- Plano N° 158.082- Partida Provincial Nº 221.886 Lote 5 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra N° 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° a 36.00 m. de camino vecinal - Superficie: 359.19 m2.

F)- Plano N° 158.083- Partida Provincial Nº 221.887 Lote 6 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo – Domicilio Parcelario: Calle Pública s/nº a 48,00 m de camino vecinal – Superficie: 359,19 m2.

G)- Plano N° 158.084- Partida Provincial Nº 221.888 - Lote 7 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra N° 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/nº a 60,00 m. de camino vecinal - Superficie: 359,19 m2.

H)- Plano N° 158.085- Partida Provincial Nº 221.889 - Lote 8 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° a 72,00 m. de camino vecinal - Superficie: 359,19 m2.

I)- PLANO N° 158.086- Partida Provincial N° 221.890 - Lote 9 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo N° XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° esquina calle pública - Superficie: 350,27 m2.

J)- Plano N° 158.087- Partida Provincial Nº 221.891 - Lote 10 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo N° XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° esquina calle pública - Superficie: 350,27 m2.

K)- Plano Nº 158.088- Partida Provincial Nº 221.892 - Lote 11 Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo – Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° a 72,00 m. de camino vecinal – Superficie: 359,19 m2.

L)- Plano N° 158.089- Partida Provincial Nº 221.893 - Lote 12 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° a 60,00 m. de camino vecinal - Superficie: 359.19 m2.

M)- Plano N° 158.090- Partida Provincial N° 221.894 - Lote 13 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/no a 48,00 m. de camino vecinal - Superficie: 359,19 m2.

N)- Plano N° 158.091- Partida Provincial Nº 221.895 - Lote 14 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° a 36,00 m. de camino vecinal - Superficie: 359,19 m2.

Ñ)- Plano N° 158.092- Partida Provincial N° 221.896 - Lote 15 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° a 24.00 m. de camino vecinal - Superficie: 359,19 m2.

O)- Plano N° 158.093- Partida Provincial Nº 221.897 - Lote 16 - Departamento Paraná - Distrito Tala - Colonia Crespo - Grupo Nº XI Chacra Nº 46 - Centro Rural de Población Colonia Crespo – Domicilio Parcelario: Calle Pública s/nº a 12,00 m. de camino vecinal – Superficie: 359,19 m2.

Los límites, medidas, linderos y demás circunstancias de individualización, constan en las fichas de transferencia y se dan aquí por reproducidas. Los inmuebles se encuentran inscriptos en mayor superficie al Tomo 37 Folio 1766 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Paraná.

Los presentes inmuebles se transfieren a título gratuito con el cargo de que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda regularice el Grupo Habitacional "Colonia Crespo 16 Viviendas Modulo I".

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a intervenir en la transferencia de dominio de los inmuebles individualizados a favor del instituto.

— — —

DECRETO Nº 1109 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por un monto total de $ 220.697,56, en concepto de intereses sobre los Certificados de Obra Nº 1, N° 4, N° 7, N° 9 al N° 11 Nº 12 al N° 17 y anexos N° 19 al N° 22 y anexos N° 23 RP y anexo, Nº 1 Bis 1° Redet. al N° 8 Bis 1° Redet. Nº 11 Bis 1 ° Redet. Nº 9 Bis 20 Redet. Nº 8 Bis 3° Redet. al N° 13 Bis 3° Redet. N° 14 Bis 4° Redet. al Nº 20 Bis 4º Redet. correspondientes a la obra "Construcción Edificio Escuela Técnica N° 3 "15 de Noviembre" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 280/15 SSAyC norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1110 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Firma R.P. Asociados Empresa Constructora S.R.L., por un monto total de $ 67.994,51, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 3 al Nº 7, N° 12 con su anexo de Redeterminación Provisoria, Nº 18 al Nº 20 y sus anexos, Certificados N° 1 Bis (1º Redeterminación) al Nº 7 Bis (1° Redeterminación) N° 7 Bis (3° Redeterminación) al N° 12 Bis (3º Redeterminación) y N° 16 Bis (5° Redeterminación) al N° 22 Bis (5º Redeterminación), correspondientes a la obra "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Comercio "Presidente Nicolás Avellaneda" - EGB 3 y Polimodal - Aldea Brasilera - Departamento Diamante", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 005/16 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1111 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la Empresa del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., por un monto total

de $ 71.776,17, en concepto de intereses por el pago fuera de término sobre los Certificados de Obra N° 1 al N° 4 y anexos Red. Prov. N° 8 al Nº 15 y anexos Red. Prov. Nº 17 al Nº 18 y anexos Red. Prov. N° 22 al N° 23 y anexos Red. Prov. N° 15 Bis Definitivo al N° 20 Bis Definitivo (2° Redet.), correspondientes a la obra "Restauración, puesta en valor y ampliación Escuela N° 3 "Domingo Faustino Sarmiento" - calle Colón y Dr. Panizza - Rosario del Tala - Departamento Tala", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 064/16 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1112 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Aprobando una partida ampliatorio de $ 317.944,62, con destino la obra "Ampliación y remodelación Escuela Agrotécnica N° 144 "Mariano Echaguibel", Escuela Secundaria Nº 3 "Francisco Ramírez" - Puerto Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy".

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto Nº 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la E.E.A.T. N° 144 "Mariano Echaguibel" del Departamento Islas del Ibicuy, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la E.E.A.T. N° 144 "Mariano Echaguibel" del Departamento Islas del Ibicuy, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1113 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 29.135,36, con destino a la obra "Terminación y Reparación Escuela Especial N° 23 "Luisa Garnier" - La Paz - Departamento Paz", a los efectos de cubrir el monto aprobado por las Resolución Nº 070/16 SSAyC.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Integral N° 23 "Luisa Garnier" del Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Integral N° 23 "Luisa Garnier" del Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1000 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nº 0941, DGDCLC de fecha 15 de agosto de 2012, Nº 0246 SICyPD de fecha 11 de marzo de 2014 y Nº 1810 MP de fecha 31 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 19 de febrero de 2015, contra las Resoluciones Nº 0941/12 DGDCLC, Nº 0246/14 SICyPD y Nº 1810/14 MP, siendo ésta última debidamente notificada en fecha 06 de Febrero de 2015, por lo que debe tenerse por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8973 y Ley Nº 7060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución N° 0435/11 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) en concepto de multa por infracción al artículo 19° de la Ley Nacional Nº 24240, su Decreto Reglamentario Nº 1798/94 y Ley Provincial Nº 8973; y

Que contra la Resolución Nº 0435/11 DGDCyLC la empresa planteó recurso de apelación, el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 0941/12 DGDCLC y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0435/11 DGDCyLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Argentina SA planteando un nuevo remedio recursivo contra la Resolución Nº 0941/12 DGDCLC, que se rechaza mediante Resolución N° 0246/14 SICyPD y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0941/12 DGDCLC; y

Que seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica, contra las Resoluciones N° 0941/12 DGDCLC y N° 0246/14 SICyPD, el cual se rechazó por improcedente mediante Resolución Nº 1810 MP de fecha 31 de octubre de 2014 siendo debidamente notificada en fecha 06 de febrero de 2015;

Que en fecha 19 de febrero de 2015 el apoderado legal de Telecom Argentina SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1810/14 MP y en forma conjunta también contra las Resoluciones Nº 0941/12 DGDCLC, Nº 0246/14 SICyPD, por considerar la empresa apelante que los considerandos de la resolución atacada, apelada en el presente, no constituyen argumentos suficientes para fundamentar la sanción aplicada y que dicha resolución causa un gravamen irreparable; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescripto en el artículo 11° de la Ley N° 8973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica, prevista por la Ley Nº 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría legal de la Secretaría de Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción en su dictamen, señala que el recurso de apelación jerárquica interpuesto por apoderado legal de Telecom Argentina SA en fecha 19 de febrero de 2015 ante la Mesa de Entradas de la Gobernación, debe tenerse por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil; y

Que además señala que el recurso en cuestión debe rechazarse in limine mediante el correspondiente decreto, por improcedente, atento que la Resolución N° 0246/14 SICyPD al rechazar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 0941/12 DGDCylC, lo hace por su extemporaneidad, encontrándose dicha resolución firme y consentida por venci-

miento de los plazos legales, lo que equivale a decir que ésta ya no puede impugnarse por vía de los recursos administrativos ordinarios; y

Que en definitiva la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción en virtud de todo lo expuesto y conforme a las intervenciones jurídicas previas, concluye en que correspondía el rechazo in limine por improcedente del recurso de apelación jerárquica interpuesto tondo del asunto debiéndose confirmar las resoluciones recurridas y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución del acto administrativo por la vía correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley Provincial N° 8973 "los recursos no suspenderán la ejecución de las sanciones de multa"; y

Que en este estadio, en fecha 21 de diciembre de 2016, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0763/16 expresando, entre otras consideraciones, que la empresa ha realizado distintos planteos recursivos, el último de ellos impugnando tales actos, por ante el Sr. Gobernador en fecha 19 de febrero de 2015, el cual resulta a todas luces improcedente, dado que dicho planteo ya fue resuelto y a su vez extemporáneo, ya que la Resolución N° 0941/12 DGDCLC fue notificada en fecha 20 de septiembre de 2012 y la Resolución Nº 0246/14 SICyPD, fue notificada en fecha 09 de abril de 2014; y

Que en tal sentido Fiscalía de Estado concluye que corresponde rechazar por improcedente y extemporáneo, el recurso de apelación jerárquica deducido ante el Sr. Gobernador, por el apoderado legal de la firma Telecom Argentina SA, debiendo dictarse el acto administrativo que disponga lo pertinente, el que se materializara a través de un decreto del Poder Ejecutivo y una vez cumplimentado y debidamente notificado el recurrente, deberán volver a dicho organismo; y

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina SA; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente y extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina SA, con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nº 0941 DGDCLC de fecha 15 de agosto de 2012, N° 0246 SICyPD de fecha 11 de marzo de 2014 y N° 1810 MP de fecha 31 de octubre de 2014, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 3407 CGE

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 5 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Contador Público Nacional Néstor Fernando Grifoni, Director General de Liquidaciones y de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, contra la Resolución Nº 2900 CGE de fecha 26 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de revocatoria ha sido interpuesto en tiempo y forma, tal como prevé la Ley Nº 7060, dentro de los cinco días hábiles desde que fuera notificada la Resolución Nº 2900/16 CGE;

Que el objetivo fundamental pretendido con la aludida Resolución, ha sido el de perfeccionar los sistemas de liquidación de haberes, procurando ajustar todos los mecanismos internos de las distintas dependencias del Consejo General de Educación, en aras de obtener el mínimo de errores posible, dentro de la complejidad que posee la tarea específica, dado el volumen de la planta docente y administrativa;

Que en tal sentido, se coincide con el recurrente en el curso que se han venido adoptando decisiones administrativas en torno a la tarea aludida, mediante el dictado de las Resoluciones Nº 0173/16 CGE y Nº 0625/16 CGE;

Que a la decisión de promover la instrucción de una información sumaria en el ámbito de la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Organismo, el recurrente la cuestiona en razón de que puede requerirse un pormenorizado informe a dicha repartición, suficiente, según su apreciación, para obtener los datos necesarios que explican los déficit e inconvenientes de la repartición;

Que a su vez, el recurrente sostiene que dejar sin efecto las Resoluciones N° 0173/16 CGE y Nº 0625/16 CGE, significará malograr esfuerzos administrativos ya realizados y retroceder en los avances en torno al recupero de fondos mal liquidados;

Que tal como sostiene la doctrina, hace a los Principios del Derecho Administrativo el brindar una tutela judicial efectiva, a lo que se añade, necesariamente, la facultad revisora, por parte de la administración, de sus propios actos, sean éstos de contenido general o particular, cuando quienes tienen interés legítimo, los cuestionan con fundamentos razonables;

Que en el caso, se ha sostenido por parte del recurrente, que dejar sin efecto Resoluciones anteriores que han puesto en marcha un sistema administrativo que revisa errores y procura recuperar fondos y por ende proteger el erario público, significará un retraso en el objetivo al que se apunta, sin optimizar los recursos estatales para la obtención del resultado principal;

Que en tal sentido, se ha vuelto a evaluar por parte de este Consejo General de Educación, el contenido de las Resoluciones Nº 0173/16 CGE y Nº 0625/16 CGE, entendiendo que le asisten razones al recurrente para sostener que dejarlas sin efecto, como se dispuso en la Resolución Nº 2900/16 CGE, puede significar, en la práctica, un retroceso sobre un proceso en marcha;

Que por otra parte, es preciso contemplar las explicaciones del Área involucrada, en el pormenorizado informe que se ofrece, a los efectos de analizar -a la luz del inminente nuevo sistema de liquidación de haberes que se está trabajando con el Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia- los resultados de la aplicación de las Resoluciones Nº 0173/16 CGE y Nº 0625/16 CGE, al menos en los próximos seis meses, para luego adoptar un criterio definitivo, a la luz de la evaluación de todo el espectro de medidas a adoptarse;

Que además, es necesario establecer criterios de colaboración entre las distintas dependencias involucradas, para que se comprometan profundamente en el objetivo de lograr mayor eficiencia y eficacia en los objetivos institucionales a los que obedece la existencia de las distintas dependencias;

Que por estas razones, se entiende que es necesario hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto, disponiendo que prosiga la vigencia de las Resoluciones Nº 0173 CGE, de fecha 23 de febrero de 2016, y la Resolución Nº 0625 CGE, de fecha 30 de marzo de 2016, debiéndose evaluar los resultados de su aplicación en el plazo de seis (6) meses a partir del dictado de la presente;

Que a su vez, se debe dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Nº 2900/16 CGE, requiriéndose a la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, un pormenorizado informe sobre los errores detectados en liquidaciones de haberes de docentes y agentes dependientes del Organismo, su evolución en los últimos cinco (5) años y los resultados del proceso de recuperación de fondos motivados por dicha circunstancia, informe que deberá ser presentado en el plazo de treinta (30) días corridos a la Vocalía del Consejo General de Educación;

Que como fundamento de la presente, es necesario agregar que la Administración Estatal está facultada, en estos casos, a ejercer facultades revisoras de sus propios actos, sea revocándolos o anulándolos. En el caso de las Resoluciones Nº 0173/16 CGE y Nº 625/16 CGE, solamente fueron "dejadas sin efecto" por el acto administrativo que se ha cuestionado (Resolución Nº 2900/16 CGE) y en razón de ello, puede la propia administración, con criterio de razonabilidad y en función de argumentos sólidos, revisar lo actuado y por ende, rever la vigencia de las anteriores normativas, como es la solución que se propicia;

Que Vocalía del Organismo, interesa el dictado de la presente;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Contador Público Nacional Néstor Fernando Grifoni, DNI Nº 16.272.843, Director General de Liquidaciones y de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º.- Revocar la Resolución Nº 2900 CGE de fecha 26 de agosto de 2016, disponiéndose que continúan vigentes en todos sus términos las Resoluciones Nº 0173 CGE de fecha 23 de febrero de 2016 y Nº 0625 CGE de fecha 30 de marzo de 2016, atento a dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Requerir a la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, un pormenorizado informe sobre los errores detectados en las liquidaciones de haberes de docentes y agentes dependientes del Organismo, su evolución

en los últimos cinco (5) años y los resultados del proceso de recuperación de fondos motivados por dicha circunstancia, informe que deberá ser presentado en el plazo de treinta (30) días corridos por ante los Señores Vocales del Consejo General de Educación, el que será comunicado al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a los efectos que corresponda.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Departamento Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Jurídicos y pasar las actuaciones al Departamento Mesa de Entradas a efectos de notificar formalmente al Sr. Grifoni y que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la presente.-

José Luis Panozzo, presidente CGE; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 4938 CGE

APROBANDO NOMINA

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Organismo, pone en conocimiento la existencia de agentes/docentes dependientes del Consejo General de Educación, que han percibido haberes en exceso, informado además que se han iniciado acciones a fin de recuperar esos montos liquidados en forma indebida; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Resolución Nº 0173/16 CGE y considerando que por la misma se autoriza a la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos a realizar los descuentos correspondientes a los agentes dependientes del Organismo, de los que se hallaban liquidados haberes en forma errónea, debiendo dichos descuentos encontrarse respaldados en la documentación de cuyas liquidaciones surgen los fondos indebidamente abonados;

Que la misma cuenta con el respaldo de la Resolución Nº 0625/16 C.G.E., ampliando e individualizando a las personas y montos respecto de los cuales los agentes hubieran percibido haberes en exceso;

Que teniendo en cuenta del número de agentes a los que se han detectado la percepción de haberes indebidos, corresponde al Consejo General de Educación, como órgano descentralizado, que forma parte del Estado Provincial, propender al recupero por la vía legal correspondiente o dictar Resolución que autorice la realización de los descuentos, respaldada en la documentación de cuyas liquidaciones surgen los fondos indebidamente abonados;

Que además, la Dirección de Ajustes y Liquidaciones indica que la Administración Pública utiliza instrumentos jurídicos diferentes, sin perjuicio de que todos ellos constituyan "actos" emitidos por la administración. El acto administrativo es la forma esencial en que la Administración Pública expresa su voluntad sea de un modo "general", "particular" o "especial". Así la administración se vale de Decretos, Resoluciones, Circulares, Instrucciones u Ordenanzas;

Que para surtir efectos el acto Administrativo no sólo debe ser "valido", sino también "eficaz"; solo así adquiriría ejecutoriedad y podrá ser puesto en práctica;

Que el acto administrativo se hace "eficaz", adquiriendo ejecutoriedad, mediante su "publicidad" o "comunicación" a los interesados. Tal publicidad o comunicación a los interesados (colectividad o personas particularmente interesadas en sus efectos), constituye un aspecto de la "forma" vinculada directamente a la "eficacia" del acto;

Que la publicidad o comunicación, constituyen la base de la presunción de conocimiento de la Ley atribuida a los habitantes del país, queda así satisfecho, por esa vía el precepto constitucional según el cual "ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe" Artículo 19 de la Constitución Nacional; respecto de los administrados, la "publicidad" de la ley es un corolario del expresado precepto constitucional;

Que la publicidad o comunicación consiste en llevar el acto emitido a conocimiento de los interesados. Esto se logra según se trate de un acto de alcance "general", o de un acto de alcance "particular"; el primero se efectúa mediante publicación en el diario oficial o "Boletín Oficial", el segundo, el acto de alcance particular, se logra mediante su "notificación" por un medio idóneo, cédula, telegrama colacionado-recomendado, intervención directa del interesado en el expediente. También ha de admitirse como "notificación" idónea la que resulte de algún comportamiento del administrado o interesado del que surja "indubitablemente" que este se halla enterado de la resolución o la decisión respectiva, lo cual puede resultar de alguna manifestación que el administrado hiciere en el mismo expediente;

Que referido a la forma y metodología que la Ley Nº 7060 utiliza para materializar por los medios permitidos por la misma, las notificaciones a los interesados por el expedientes, y en efecto este tipo de notificación expresamente contenida en la Ley, requiere un "Acto real de notificación", por instrumento que haga plena fe de su contenido, extendido por el funcionario correspondiente o competente;

Que a fin de cumplir con ello la Dirección de Ajuste y Liquidaciones del Organismo, remitió notificaciones vía expediente al personal directivo/superior inmediato (Resolución Nº 2568/08 C.G.E. y Artículo 6º inciso c) Decreto Nº 155 /19962 Estatuto Docente) de los establecimientos donde los agentes/docentes que han percibido haberes en forma indebida prestan servicios o poseen mayor carga horaria;

Que una vez recepcionadas dichas nota, el personal procede a notificar al agente/docente por los medios más idóneos, los cuales se expusieron previamente, dejando constancia en la nota de la firma del notificado y fecha en que se notificó, en caso de haberse negado a notificarse, las autoridades correspondientes lo consignan por escrito;

Que tomado conocimiento, el Titular del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar la nómina de agentes/docentes dependientes del Consejo General de Educación que detallan en el Anexo de la presente, los cuales percibieron haberes en forma indebida; en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentemente.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Publicar en el Boletín Oficial, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Departamentos: Rendición de Cuentas y Control, Auditoría Interna y remitir las actuaciones a la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos a sus efectos.-

José L. Panozzo, presidente CGE; **Rita M. del C. Nievas,** vocal; **Marcela Mangeón**, vocal; **Gastón D., Etchepare,** vocal.

ANEXO:

Agentes/Docentes dependientes del Consejo General de Educación que han percibido haberes en forma indebida:

DNI – Apellido – Nombres – CUE – Escuela - Cobro indebido - Nº Expte. - Fecha de notificación

12456790 – Frene María Teresa – 3001391 - Bartolomé Mitre 2 - $ 29.313,96 – 1979646 - 23-06-17

12999868 – Espona Aníbal Raúl – 3002862 - Centro de Educación Física N° 1 Evita - $ 46.997,00 – 2017516 - 08-09-17

13342638 – Lazo Mario Darío – 3001888 - Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Ernesto A. Bavio - $ 669,06 – 2017237 - 15-09-17

14021072 – Gagliano Silvia Angélica – 3001025 - Escuela Secundaria N° 1 "Pancho Ramírez" - $ 91.864,15 – 2017252 - 04-09-17

14392745 – Baltuzzi Silvia Elena – 3000467 - Escuela Secundaria N° 7 "Carlos L. Vergara" - $ 33.957,27 – 2017586 - 06-09-17

14414771 – Burns Gloria Susana – 3002643 - Escuela Secundaria N° 6 - $ 2.832,92 – 2017588 - 08-09-17

14571117 – Ríos José Román – 3003050 - Escuela Secundaria Nº 20 Presbítero Juan Bautista Rolando - $ 3.658,07 – 2017592 - 08-09-17

14650442 – Murillo Silvia – 3001694 - Escuela Secundaria Nº 12 Luis Clavarino - $ 5.036,97 – 2017273 - 06-09-17

16166060 – Jacob María Claudia – 3001493 - Colegio Nº 1 Domingo Faustino Sarmiento - $ 11.382,00 – 2017695 - 31-08-17

16237306 – Bogado Liliana Beatriz – 3001085 - Feliciano Chiclana 2 - $ 170,00 – 2024910 - 07-09-17

16272423 – Sosa Estela Graciela – 3001643 - Instituto Superior de Formación Docente Dr. Luis Arienti - $ 12.761,96 – 2017526 - 01-09-17

16356937 – Paz Elida Ester – 3002708 - Escuela Secundaria Nº 7 - $ 21.200,44 – 2017842 - 07-09-17

16435353 – Carballo Isabel Beatriz – 3009800 - Complejo Escuela Hogar Eva Perón - $ 9.766,43 – 2017662 - 08-09-17

16506244 – Velozo Marin – 3001633 - Escuela Secundaria Nº 3 Francisco Ramírez - $ 296,84 – 2017674 - 04-09-17

17071519 – Leiker María Isabel – 3001937 - Escuela Secundaria Nº 20 Rosario Vera Peñaloza - $ 11.274,00 – 2017564 - 13-09-17

17118803 – Mandil José – 3001642 - Escuela Secundaria N° 2 "José Manuel Estrada" - $ 5.233,39 – 2017560 - 04-09-17

17329606 – Mangia María Amalia – 3001120 - Escuela Secundaria Nº 1 Raúl J. Chappuis - $ 8.875,37 – 2022096 - 15-09-17

17431467 – Gorelik Diana Virginia – 3001493 - Colegio Nº 1 Domingo Faustino Sarmiento - $ 6.147,00 – 2013045 - 23-08-17

17552041 – González Virginia Edith – 3001120 - Escuela Secundaria N 1 Raúl J. Chappuis - $ 15.425,57 – 2021612 - 14-09-17

18006332 – Baron Graciela Beatriz – 3001769 - Escuela Secundaria N° 8 "Pte. Nicolás Avellaneda" - $ 333,04 – 2021951 - 03-10-17

18260112 – Saavedra Nélida Beatriz – 3001483 - Escuela Secundaria y Superior Nº 4 Dr. Julio Ossola - $ 32.296,00 – 2021652 - 08-09-17

18420475 – Fernández Lidia Ofelia – 3003249 - Escuela Secundaria de Adultos N° 17 - $ 45.570,07 – 2012998 - 25-08-17

20259215 – Taborda Patricia Noemí – 3002086 - Escuela Secundaria y Superior Nº 1 Cesáreo Bernaldo de Quiros - $ 3.206,38 – 2021757 - 12-09-17

20813276 – Gerling Silvina Gabriela – 3000474 - Centro Comunitario 2 - $ 36.392,53 – 2021614 - 12-09-17

20950570 – Bosch Mauricio Marcelo – 3000102 - EEAT Nº 2 La Carola - $ 1.584,00 – 2022106 - 15-09-17

21425360 – Loschking Miriam – 3001120 - Escuela Secundaria Nº 1 Raul J. Chappuis - $ 10.666,89 – 2023609 - 19-09-17

21512644 – Bonell Verónica Griselda – 3002313 - Coral Mario Monti 1 - $ 22.316,60 – 2021684 - 15-09-17

22117141 – Velasco Carlos Miguel – 3001736 - Escuela Secundaria Nº 9 Domingo Faustino Sarmiento - $ 16.635,22 – 2013056 - 31-08-17

22602134 – Correa Sandra Liliana – 3002588 - Escuela Secundaria Nº 10 - $ 8.820,96 – 2014176 - 30-08-17

24209714 – Falcon Mariela Elizabeth – 3000240 - Escuela de Educación Integral Nº 30 Dr. Vanerio - $ 3.890,92 – 2025454 - 04-10-17

24743119 – Lizzi Carina Alejandra – 3001162 - Escuela Secundaria de Adultos Nº 11 María Esther De Miguel - $ 44.075,00 – 1858803 - 28-08-17

25604580 - Ruiz Diaz Rosana Isabel – 3000222 - Escuela Secundaria de Adultos N° 5 “Angel Luisi” - $ 58.864,00 – 1858840 - 25-08-17

26607432 – Pérez Marta Daniela – 3001736 - Escuela Secundaria Nº 9 Domingo Faustino Sarmiento - $ 14.425,07 – 2013025 - 29-08-17

26858837 – Cuevas Roxana Gabriela – 3009955 - D.D.E. Diamante - $ 101.175,29 – 2013023 - 17-08-17

27832929 - De Angeli Amorina Lis – 3001934 - Esc. Prim. N° 1 Departamento de Aplicación Alfredo Alfonsini - $ 67.267,02 - Notificada el 21-09-2017 en CGE - 21-09-17

29364154 – Santana Hugo Daniel – 3000234 - Tierra del Fuego 69 - $ 38.058,00 – 2013007 - 24-08-17

29759968 – Valdez María Andrea – 3001736 - Escuela Secundaria Nº 9 Domingo Faustino Sarmiento - $ 1.779,92 – 2014004 - 29-08-17

31117860 – Delfante Verónica Laura Vanesa – 3000222 - Escuela Secundaria de Adultos N° 5 “Angel Luisi” - $ 12.749,00 – 2013039 - 18-08-17

32025153 – Jones María Luisa – 3001736 - Escuela Secundaria Nº 9 Domingo Faustino Sarmiento - $ 4.468,24 – 2014185 - 29-08-17

32580678 – Bernat Eliana Analia – 3003318 - Escuela Secundaria N° 18 “Juan L. Ortiz” - $ 99.860,00 – 1858845 - 04-09-17

32650469 – Alessio Cynthia Daniela – 3000879 - Escuela Secundaria Nº 5 Dr. Saba Z. Hernández - $ 24.962,00 – 2023401 - 18-09-17

33021578 – Lesca Ludmila Ailen – 3001735 - E.E.T. 1 Dr. Osvaldo Magnasco Anexo de Formación Profesional - $ 7.894,00 – 2023435 - 14-09-17

33130074 – Barrios María Carolina – 3001507 - Escuela de Educación Técnica 13 Doctor Héctor B. Sauret - $ 2.965,00 – 2014182 - 04-09-17

33959627 – Caino Soledad María Cecilia – 3002662 - Escuela Secundaria Nº 21 - $ 10.273,00 – 2013038 - 29-08-17

34335969 - Ríos Wilson Adrián Jesús – 3002597 - Escuela Secundaria Nº 19 Ciudad de Lima - $ 8.017,00 – 2013059 - 23-08-17

34725388 – Delaloye Natalia Maricel – 3001250 - Escuela Secundaria Nº 5 Dr. Alejo Peyret - $ 6.175,02 – 2021992 - 15-09-17

35298625 – Zapata Daniela Anabel – 3000138 - Blanco Encalada 13 - $ 48.415,59 – 2023427 - 14-09-17

35882689 – Mansilla Sabina Belen – 3001493 - Colegio Nº 1 Domingo Faustino Sarmiento - $ 14.638,00 – 2013018 - 23-08-17

36589710 - Guillaza Shirley Florencia – 3001736 - Escuela Secundaria Nº 9 Domingo Faustino Sarmiento - $ 8.136,00 – 2013051 – 23-08-17.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 347 MEHF

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 23 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 447/16 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23º de la citada resolución establece las fechas de vencimiento para el pago de los anticipos del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2017; y

Que por los feriados bancarios previstos para los días 6.11.2017 y 20.11.2017, en conmemoración del día del Empleado Bancario y de la Soberanía Nacional, respectivamente, por razones de índole técnicas y operativas es conducente modificar las fechas de vencimientos del 4º anticipo del Impuesto a los Automotores; y

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10.091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modifícase el artículo 23° de la Resolución N° 447/2016 ATER, en lo referido al vencimiento del 4° anticipo del Impuesto a los Automotores – Período fiscal 2017, según el siguiente detalle:

4° Anticipo – Noviembre

Dig. Verificador – 0-1 – 2-3 – 4-5 – 6-7 – 8-9

2% Dscto. - 7 – 8 – 9 – 10 – 10

Sin Dscto. 21 – 22 – 23 – 24 - 25

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Granetto

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 131 DIPJ

ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

Paraná, de 2017

VISTO:

La Ley N° 27.349; el Decreto Ley N° 6.963 ratificado por Ley 7504; el Decreto Reglamentario N° 1863/82 y la Resolución N° 150/15 de esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.349 ha regulado en su Título III la denominada Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) creando un nuevo tipo societario que está sujeto a las disposiciones de la citada ley, aplicándose supletoriamente a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) en cuanto se concilien con dicha ley.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 7504; su decreto reglamentario, es necesario implementar la SAS en la jurisdicción de Entre Ríos interpretando el espíritu de la Ley 27.349, siendo la DIPJ el órgano competente para la inscripción registral del nuevo tipo societario y para el dictado de cualquier acto o norma complementaria a tal tarea, en particular para regular o reglamentar este nuevo tipo ejerciendo en todos los casos el control de legalidad y el poder de policía, puesto que no requiere conformidad administrativa y se instruye primeramente sobre la autonomía de la voluntad.

Que en virtud de lo normado por el Art. 36º último párrafo de la Ley 27.349, serán parte integrante de la presente resolución los Anexos: I (instrumento constitutivo), II (objetos), III (edictos), IV (declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente), y V (reglamento) pre-aprobados por esta dirección. En estos modelos, se ha ejercido debidamente el control de legalidad por lo que, su elección implica una significativa reducción en los plazos de inscripción y celeridad del trámite.

En cuanto al plazo y conforme lo establece el Art. 38, el registro público tendrá 24 horas (contadas desde el día siguiente hábil a la presentación de la totalidad de la documentación) para proceder a su inscripción previo al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación y, haciendo especial mención en la obtención de la CUIT y en la publicidad (Art. 10 LGS) a cargo del Boletín Oficial de la Provincia.

Que el nuevo tipo societario y conforme lo estable la Ley N° 27.349, no requiere la conformidad administrativa de su instrumento constitutivo. Tampoco requiere contralor durante el funcionamiento de su vida societaria y si bien la competencia de este organismo en el particular es sólo como Registro Público local, ostento amplias facultades para el dictado de normas técnicas o reglamentarias conforme a lo dispuesto en el punto 2.3 del Decreto 1863/82.

Que, de acuerdo a lo normado por el Art. 33º de la Ley N° 27.349, las SAS serán regidas por las normas establecidas en dicha ley y por las disposiciones previstas en el instrumento constitutivo sobre la base de la autonomía de la voluntad. Aclara que, supletoriamente, serán regidos por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) en cuanto se concilien con la Ley N° 27.349, reconociéndose dos excepciones en la que se manda a aplicar en forma directa la LGS conf. al Art. 52º, para juzgar los deberes, obligaciones y responsabilidades de los administradores, y de los fiscalizadores si se los prevé y en la liquidación conf. al Art. 56º.-

Atento a la novedad de este tipo societario, se adjunta a la presente bajo la denominación “Reglamento – Anexo V-”, el que define los procedimientos internos, títulos, documentos e instrumentos que deben ser acompañados en los tramites de las SAS. Ante las posibles “lagunas” que pudiesen acaecer, será de aplicación el prenombrado reglamento y la resolución 150/15 (parte pertinente a las S.R.L.) en todo aquello que no se encuentre contemplado, siempre en armonía con la ley y para los casos donde no se dicten normativas, instructivos o reglamentaciones especificas.

Que, en orden de proceder a la implementación inmediata de las SAS, se supedita la implantación de lo normado por el Art. 35 segundo párrafo de la Ley 27.349 en relación a la creación e inscripción registral de la SAS por medios electrónicos y con firma digital. Asimismo, se supedita la aplicación de las normas sobre registros digitales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 27.349, a su oportuna creación y reglamentación.

Por ello;

El Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

R E S U E L V E :

Art. 1º. – Establecer el procedimiento en la presente resolución a fin de la inscripción de las Sociedades por Acciones Simplificadas en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º. - Aprobar las normas de la DIPJ relativas a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) que, como Anexos “I”, “II”, “III”,“IV” y “V”, los instrumentos integrantes de la presente resolución.

Art. 3º. – Ante el acaecimiento de situaciones no previstas relativas a la implementación de las SAS (incluido su Anexo V), la DIPJ podrá aplicar la resolución 150/15, junto con los criterios emergentes de sus resoluciones anteriores y/o dictar nuevas para casos particulares siempre y cuando no sea incompatible con el espíritu de la Ley 27.349, el instrumento constitutivo y la presente resolución.

Art. 4º. – La presente resolución entrará en vigencia el día 7º de noviembre de 2017.-

Art. 5º. – Regístrese, publìquese en el Boletín Oficial y archívese.-

José Carlos Luján

Bajar Anexo

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Peragallo Juan Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO PERAGALLO, MI 5.789.806, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/08/2013.

Paraná, 04 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019666 3 v./27.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero Noe Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NOE RODOLFO MONTERO, MI 5.899.354, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de marzo de 2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019674 3 v./27.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Finucci Ana Maria y Ledesma Edgar Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15679, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA FINUCCI, MI 5.321.402, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/10/2012 y de EDGAR RAMÓN LEDESMA, MI 5.947.502, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/06/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019694 3 v./27.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la iudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Lila Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17504, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILA MABEL PERALTA, MI 17.957.447, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de febrero de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016237 3 v./27.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "De Angeli Hilaria Rosario s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 15750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILARIA ROSARIO DE ANGELI, MI 5.364.218, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 09/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016244 3 v./27.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Alfaro Ubalda Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19624, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de UBALDA DOLORES ALFARO, MI N° 2.815.754, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00019701 3 v./30.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ariel Acher s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18050, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACHER ARIEL, MI 2.080.868, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.01.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Pablo F.Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019703 3 v./30.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Forclaz Olga Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18232, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA MABEL FORCLAZ, MI 3.941.395, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03.10.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019706 3 v./30.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera Nilda Eva y Leonangeli Pacífico s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18246, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NILDA EVA OLIVERA, MI 8.589.607, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.10.2005 y PACIFICO LEONANGELI, MI 5.905.987, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.04.2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019725 3 v./30.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Agüero Celica Edith y Ramos Antonio Osir s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19679, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIO OSIR RAMOS, DNI N° 5.937.408, fallecido en Paraná, en fecha 24.09.2015 y CELICA EDITH AGÜERO, DNI N° 4.460.022, fallecida en Paraná, en fecha 06.05.2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016249 3 v./30.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Salomón o Salomone Antonio y Alegro Ninfa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17475, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NINFA ALEGRO, MI 5.360.051, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20.01.2005 y ANTONIO SALOMONE, MI 2.048.840, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.02.1993. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de agosto de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016252 3 v./30.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Doctora María José Diz (Jueza) Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en estos autos caratulados: "De Santiago Enrique Natalio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° de Ent. 13888-17) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ENRIQUE NATALIO DE SANTIAGO, de nacionalidad Argentina, "DNI 5.826.730", vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia, ocurrido en Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, argentina, en fecha 10/06/2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 03 de octubre de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 11 de octubre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00019675 3 v./27.10.17

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Jose Manuel Tournour, Secretario, en autos caratulados "Udrizard Sauthier Gladis Neliz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13857-17, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por GLADIS NELIZ UDRIZARD SAUTHIER, LC N° 3.935.664, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, casada en primeras nupcias, fallecida el día 24 de mayo de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, con último domicilio en Av. Urquiza N° 2582 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 28 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art.2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019685 3 v./27.10.17

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Veller, Anacleto Ramón y Acosta, Clementina s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 6043), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ACOSTA, CLEMENTINA; DNI N° 5.280.826, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de enero del año 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dispone: "Concordia, 21 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clementina Acosta, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Belén (Juez Civ. y Com.)".

Concordia, 13 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019676 3 v./27.10.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 del suscripto, en autos: "Marchi, Federico Ignacio s/ Sucesión" (Expediente N° 8011), cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FEDERICO IGNACIO MARCHI, DNI N° 28.502.554, ocurrido en Concordia el 27 de junio de 2017, vecino que fue de esta ciudad.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que díce: "Concordia, 20 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentadas a María Alicia Arias, quien comparece en nombre de su hijo menor de edad Patricio Ramón Marchi, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto José Arias, y a la Dra. Fernanda Álvarez, en representación de Andrea Clarisa Versali, quien actúa en nombre de su hijo también menor de edad Bruno Marchi Versali, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, ambos con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Federico Ignacio Marchi, DNI N° 28.502.554, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención a los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. (Fdo): Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 02 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00019679 3 v./27.10.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 del subscripto, en autos: "Arellano, María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9424, año 2017), cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIA MAGDALENA ARELLANO, DNI N° F 5.028.456, ocurrido en Concordia el 18 de enero de 2016, vecina que fue de esta ciudad.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Concordia, 15 de junio de 2017. 1.- Tener por presentado el Sr. Mario Rodolfo Bonabotta, por derecho propio y con patrocinio letrado, del Dr. Alberto José Arias con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio Sucesorio de María Magdalena Arellano, DNI N° F 5.028.456, fallecida en fecha 18/01/2016 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletin Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... (Fdo): Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 09 de agosto de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00019680 3 v./27.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Sersewitz, Héctor Alberto s/ Sucesorios" (Expte. N° 7459), cita por el plazo de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HECTOR ALBERTO SERSEWITZ, M.I. 5.822.835, vecino que fuera de esta ciudad y fallecido el día 15/03/2015, para que así lo acrediten. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local.

Como recaudo se transcribe a continuación las Resoluciones que, en lo pertinente, disponen: "Concordia, 8 de julio de 2015...Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Héctor Alberto Sersewitz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Otra Resolución: "Concordia, 28 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 3.- ... Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves (Juez int)".

Concordia, 09 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019681 3 v./27.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autoscaratulados "Fernández, Beatriz Tomasa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7485) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera en vida Doña BEATRIZ TOMASA FERNÁNDEZ, DNI N° 5.027.308, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia en fecha 18 de enero de 2003.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Beatriz Tomasa Fernández, DNI N° 5.027.308, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-Comunicar a la Caja Forense. 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez."

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019686 3 v./27.10.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 04, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en los autos caratulados "Rodríguez, Gregorio Isabel y Jaure, Juana Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9131, cita por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, Don RODRIGUEZ, GREGORIO ISABEL, DNI N° 5.776.493, fallecido el día 06 de febrero del año 2003, y Doña JUANA TERESA JAURE, DNI N° 3.929.606, fallecida el día 20 de febrero del año 2016, ambos fallecidos con ultimo domicilio en calle Pirovano N° 768, esta ciudad de Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de septiembre de 2017. Vistos: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Gregorio Isabel Rodríguez, DNI N° 5.776.493, fallecido en fecha 06.02.2003 y Juana Teresa Jaure, DNI N° 3.929.606, fallecida en fecha 20.02.2016, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... Notifíquese, Firmado y sellado, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 11 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019721 3 v./30.10.17

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en

los autos caratulados "Cavallaro Nora Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4634/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA ELSA CAVALLARO, DNI F3.916.328, con último domicilio en calle Alberdi N° 2950 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en fecha 15 de junio de 2017 en la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de octubre de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Nora Elsa Cavallaro, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 11 de octubre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019704 3 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Zambon, Sergio Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13292/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO LUIS ZAMBON, DNI N° 17.120.587, fallecido el día 10 de agosto de 2017, en Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de octubre de 2017. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sergio Luis Zambon, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante".

Federación, 02 de octubre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019722 3 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez a cargo Despacho, Secretaría cargo de la Dra. Verónica Ramos, (interina); en autos caratulados, "Machado Oscar Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4616/17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don OSCAR RAFAEL MACHADO, MI N° M 5.832.787 argentino, nacido en Chajarí, el 21 de julio de 1945, cuyo último domicilio fue en calle Corrientes 2490, de la ciudad de Chajarí, y quien falleciera el día 02 de junio de 2016, en esta misma ciudad, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de septiembre de 2017. Por presentado el Dr. Sandro Horacio Medina, con domicilio procesal constituido, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Hágase saber lo informado por la actuaria en primer término. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Oscar Rafael Machado, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134. 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Sandro Horacio Medina, para intervenir en su diligenciamiento. Dése ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 02 de octubre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019724 3 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Bautista, Florencia Mercedes y González, Jorge Lino s/ Sucesorios", Expte. N° 13235/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORENCIA MERCEDES BAUTISTA, DNI N° 5.022.856, fallecida el día 27 de septiembre de 2012, en Villa del Rosario, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario y por JORGE LINO GONZALEZ; DNI N° 01.878.527, fallecida el día 23 de febrero de 1991 en Chajarí, vecino que fuera de Villa del Rosario. Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ..., facultándose al Dr. Miguel A.M. Hermosa y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016254 3 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Aquino, Juan Pablo y Guerta, Francisca s/ Sucesorios", Expte. Nº 13230/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN PABLO AQUINO, DNI N° 05.811.935, fallecido el día 08 de julio de 2013, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER) y por FRANCISCA GÜERTA, DNI Nº 02.347.115, fallecida el día 27 de abril de 1990 en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de junio de 2017.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten…, facultándose al Dr. Miguel A. M. Hermosa y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de junio de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario Supl.

F.C.Ch. 503-00016255 3 v./30.10.17

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Zufiaurre, Juan Raúl s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N°), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN RAUL ZUFIAURRE, LE N° 1.889.807, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en fecha 15 de abril de 2002.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 26 de septiembre de 2017. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Raúl Zufiaurre, LE N° 1.889.807, argentino, casado, nacido en Diego López el 6 de mayo de 1917 y fallecido en Federal el 15 de abril de 2002, hijo de José María Zufiaurre y Dominga Irene Sorondo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Avda. Belgrano s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten… Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 26 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C.S. 502-00019661 3 v./27.10.17

— — —

El señor Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Haedo, Gabriela Faustina s/ Sucesorio intestato" Acumulado: "Cabrera Celerino s/ Sucesorio intestado" Acumulado: "Cabrera, Juan Antonio s/ Sucesorio intestado" Expte. N° 12.970, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Don CELERINO CABRERA, DNI N° 1.837.015, viudo, argentino, hijo de Ceferino Cabrera y Floriana Villar, nacido en Distrito Diego López el 7 de junio de 1902 y fallecido en Conscripto Bernardi el 25 de junio de 1977, vecino que fuera de Conscripto Bernardi siendo éste su último domicilio, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 17 de septiembre de 2015. Atento ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celerino Cabrera, DNI Nº 1.837.015, viudo, argentino, nacido en Distrito Diego López el 7 de junio de 1902 y fallecido en Conscripto Bernardi el 25 de junio de 1977, vecino que fuera de Conscripto Bernardi; acumulándose a los presentes actuados. 2.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C.Ch. 503-00016241 3 v./27.10.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única, a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, (interina), sito en calle Monte Caseros N° 239 PB, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 10275. Cita y emplaza por el término de diez días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (3) veces, a todos

los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN JOSE, DNI N° 5.869.442, quien fuera domiciliado en calle Julia O. de Zaguard N° 439, de la ciudad de Gualeguay, fallecido en fecha 10 de febrero de 2009.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 12 de septiembre de 2017. Por presentada la Dra. Silvina Jacqueline Rebori, en nombre y representación de Marta Elizabeth Juan, en mérito al poder óbrante a fs. 2, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Juan, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez dias que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) Fdo: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 14 de septiembre de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00019682 3 v./27.10.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Domínguez Ignacio Antonio, Caceres Anastasia Rosa y Domínguez Héctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.296, cita y emplaza por el término de (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes los causantes Sres. DOMINGUEZ IGNACIO ANTONIO, MI 1.938.465, fallecido en esta ciudad el día 21 de agosto de 1980, ANASTASIA ROSA CÁCERES, LC 5.236.067, fallecida en esta ciudad el día 15 de octubre de 1992, esposos entre sí según nupcias de fecha 22 de agosto de 1931 y HÉCTOR ORLANDO DOMÍNGUEZ, DNI N° 5.872.087, fallecido en fecha 4 de febrero de 1987.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 4 de octubre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Ignacio Antonio Dominguez, Anastasia Rosa Caceres y Héctor Orlando Domínguez, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese.- Fdo. Dr. Morahan".

Gualeguay, 09 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019683 3 v./27.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante, en los autos iniciados en fecha 2 de agosto de 2017, Expte. N° de Ent. 245/17, caratulados: "Berger, Daniel José s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Señor DANIEL JOSE BERGER, DNI N° 20.257.035, nacido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 3 de septiembre de 1968, y fallecido en la localidad de Ceibas, Dpto. Islas, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de julio de 2017; siendo su último domicilio real en calle Jujuy N° 1.396 de esta ciudad de Gualeguaychú; contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019658 3 v./27.10.17

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Autorizante, en los autos, Expte. N° de Ent.: 11022, caratulados: "Cabaña Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores del Señor HUGO ROBERTO CABAÑA, DNI N° 8.078.405, nacido en esta Provincia de Entre Ríos, el día 24 de noviembre de 1949, y fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 07 de mayo de 2016; siendo su último domicilio real en Avda. Fiorotto N° 494 de Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú; contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019659 3 v./27.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe en los autos caratulados "Palabro Albina Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6542, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBINA FRANCISCA PALABRO, DNI F 2.631.484, fallecida el 11 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019673 3 v./27.10.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos "Saint Paul, Pedro Ramón s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 10957, fechas iniciación 16/06/2017, apertura 16.8.2017), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON SAINT PAUL, argentino DNI N° 5.841.417, con último domicilio en Juan C. Patriarca N° 1010, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, donde falleció el 05 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019678 3 v./27.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Mohr, Elvira Sofía, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11089, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ELVIRA SOFIA MOHR, vecina que fuere de la localidad de Aldea San Antonio, Dto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en dicha localidad en fecha 27 del mes de diciembre del año 2013, a que se presenten en autos en el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por el término de tres días.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019688 3 v./27.10.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrúa Emiliano y Morales Victoriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10664, iniciado el día 11 de Octubre de 2016, abierto a prueba el día 7 de septiembre de 20l7, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don EMILIANO ARRUA, MI Nº 1.960.263, fallecido el día 24 de diciembre de 1960 y VICTORIANA MORALES, MI Nº 1.490.127, fallecida el día 9 de septiembre de 1975, ambos con domicilio en calles Ituzaingó y Bolivia de esta ciudad en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2017 - **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria Supl.

F.C.S. 502-00019719 3 v./30.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Víctor Ismael y Hidalgo Carlota Alcira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6734, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: VICTOR ISMAEL BENEDETTI, Documento Nacional Identidad Nº 5.856.401, fallecido el día 05 de agosto de 1986, y CARLOTA ALCIRA HIDALGO, Libreta Cívica Nº 3.339.409, fallecida el día 23 de diciembre de 2016, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2017 - **Javier Mudrovici,** secretario

F.C.S. 502-00019720 3 v./30.10.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Baez Zoilo; López Eduarda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13512, año 2.017), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de los Sres. BAEZ ZOILO, DNI N° 02.048.603 y LOPEZ EDUARDA, DNI N° 02.066.715, vecinos que fueran de esta ciudad y que fallecieran en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 17 de enero de 1989 y el día 22 de noviembre de 1996, respectivamente.

Victoria, 28 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019698 3 v./27.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cabaña Silvano Rubén Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19593, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVANO RUBEN DANIEL CABAÑA, MI Nº 25.684.128, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.06.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00019735 3 v./31.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gastaldi Miguel Ángel - Bertuni Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GASTALDI, MI 5.896.534, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en

Paraná, en fecha 21 de marzo de 1993; y de ANA MARIA BERTUNI, MI 1.891.066, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 23 de octubre de 1997. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019737 3 v./31.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaton Juan Luis - Forno Sara Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LUIS JATON, MI 1.983.037, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de septiembre de 2003; y de SARA ANGELICA FORNO, MI 5.230.120, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019739 3 v./31.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Reisch Josefa Amalia y De Carlo José Simón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19698, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE SIMON DE CARLO, MI Nº 5.901.441, fallecido en Paraná, en fecha 09.08.2014 y JOSEFA AMALIA REISCH, MI N° 5.371.500, fallecida en Paraná, en fecha 06.05.2014, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00019755 3 v./31.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Greca Luis Ángel - Bonamico Rosa S. - Sucesorio ab intestato s/ Reconstrucción de expediente", Expte. N° 9323, cita y plaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA BONAMICO, LC N° 5.358.866, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27.01.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de octubre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016260 1 v./27.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Fernández Carlos Elías s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18236, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ELIAS FERNANDEZ, MI 5.941.117, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.02.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016261 3 v./31.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Caire Roberto María - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13335, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, CAIRE ROBERTO MARIA, DNI N° 7.665.986, vecino que fuera del de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el 18 de marzo del año 2012, en la ciudad de San José.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de agosto de 2017 (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Roberto María Caire, DNI Nº 7.665.986, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de septiembre del 2017 - **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00019728 3 v./31.10.17

— — —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en autos caratulados "Allois Rosa Adelina - Sucesorio ab intestato", expediente N° 13350, año 2017, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA ADELINA ALLOIS, DNI N° 5.390.511, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento, quien pereciera el 7 de septiembre de 2012 en la ciudad y Departamento Colón, E.R.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Rosa Adelina Allois, DNI N° 5.390.511, vecina que fuera de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de septiembre del 2017 - **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016265 3 v./31.10.17

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Dr. Diego Luis Esteves, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Boggia, Ana Teófila - Rolando, Solferino Antonio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8244), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ANA TEOFILA BOGGIA, DNI 2.763.844, era de nacionalidad argentina, hija de Felipe Boggia y de Senobia Albina Gallegos, nacida el día 23 de julio de 1939 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 09 de julio de 1988, estando su ultimo domicilio real en intersección de calles Mendiburu y Feliciano de esta ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos; y don SOLFERINO ANTONIO ROLANDO, DNI 5.804.648, era de nacionalidad argentina, hijo de Enrique Rolando y de Elysa Masetto, nacido el día 13 de junio de 1936 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 29 de octubre de 2011, estando su ultimo domicilio real en intersección de calles Feliciano y Mendiburu de esta ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 28 de septiembre de 2017. Visto:... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Ana Teófila Boggia y Antonio Solferino Rolando, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 09 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019744 3 v./31.10.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Galeano Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO GALEANO, DNI Nº 05.798.532, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Chajarí (E. Ríos) el 14/julio/2.017. Publíquese por tres días.

Federación, 23 de octubre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019745 3 v./31.10.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Martínez, Rosa Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1917 del año 2017), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ROSA ESTHER MARTINEZ, DNI Nº 1.744.920 fallecida el 16.07.2016 en esta ciudad de San José de Feliciano, vecina que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 8 de agosto de 2017.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Esther Martinez, DNI N° 1.744.920 fallecida en fecha 16.07.2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.- ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".-

San José de Feliciano, 19 de octubre de 2017 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00019740 3 v./31.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría Nº 1, en autos: "Gevel, Alberto Federico s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 241, iniciado: 28.07.2017; fecha apertura: 08.08.2017, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FEDERICO GEVEL o GEBEL, argentino, DNI Nº 5.860.018, casado en únicas nupcias con Cen-

ta Carolina Sittner, con último domicilio en Avda. Libertad Nº 1540, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, donde falleció el 10 de junio de 2017. Publíquese un día.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00019747 1 v./27.10.17

— — —

LA PAZ

En los autos caratulados: "Aristeguy o Aristegui de Blanco Inés s/ Sucesorio ab intestato", Nº de Ent: 5602, Folio: 237, año 2016, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por INES ARISTEGUY DE BLANCO y/o INES ARISTEGUI DE BLANCO, argentina, de estado civil casada, hija de Domingo Aristeguy y Josefa Jurajuria, nacida en la ciudad de La Paz (ER), fallecida en La Paz (ER), el 30 de septiembre de 1944, con ultimo domicilio en calle Urquiza y Juan José Vélez de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- Fdo. Dra. Silvia Alicia Vega, Juez Juzg. Primera Inst. Civ. Com. y Lab. N° 2".

La Paz, 23 de octubre de 2017 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria Int.

F.C.S. 502-00019738 1 v./27.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Sinner Ethel Myrna Ruth s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8600, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ETHEL MYRNA RUTH SINNER, vecina que fue de Gral. Ramírez (Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos) y fallecida en Rosario (Provincia de Santa Fe) el día 16.07.2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 30 de agosto de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00019752 1 v./27.10.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A Larocca, Juez interino; Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados: "Pol, Juan y Huch, Emilia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 2995), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña HUCH EMILIA, DNI N° 5.020.523, argentina, viuda, vecina que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), ocurrido en fecha 10 de agosto de 2016 a las 01:45 hs, siendo el domicilio al momento de su deceso en Colonia Santa Margarita Departamento San Salvador, (ER) y de don POL JUAN, DNI N° 5.777.074, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), feneció en fecha 05 de abril de 2016 a las 09:30 hs., siendo su domicilio al momento de su deceso en Colonia Santa Margarita, Departamento San Salvador (ER), para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 26 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener... 2.- Decretar... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Librar... 6. Comunicar... 7.- Tener... 8.- Autorizar... 9.- Poner... 10.- Librar... 11.-Comunicar... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 5 de octubre de 2017 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00019741 3 v./31.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Castrillon Tulio Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2992, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 10.06.2017 de don TULIO RAFAEL CASTRILLON, DNI N° 16.612.058, vecino que fuera del Departamento San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 26 de septiembre de 2017. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 11 de octubre de 2017 - **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00019748 3 v./31.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Rebord, Francisco Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 2999), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 19.08.2017 de don FRANCISCO ALBERTO REBORD, DNI Nº 5.833.495, vecino que fuera de Colonia Santa Elena s/nº, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 5 de octubre de 2017. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de octubre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00019750 3 v./31.10.17

— — —

VICTORIA

El Juez a/c despacho de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Francisco Luis Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ferreyra Santos Inocencia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13112) cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SANTOS INOCENCIA FERREYRA, LC N° 5.368.666, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria en fecha 11.11.2006.

Victoria, 19 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019731 3 v./31.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Anghilante Gladys Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.557), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a los interesados en la herencia de GLADYS ELENA ANGHILANTE, MI N° 4.273.535 vecina que fue de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecida el día 30 de julio de 2016.

Victoria, 9 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019733 3 v./31.10.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rapuzzi, Ramón Santiago s/ Sucesorio intestato", 12874, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANTIAGO RAPUZZI, MI 11.034.298, fallecido en Paraná el día 14 de julio de 2015, con último domicilio en Victoria, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces.

Victoria, 17 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016262 3 v./31.10.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Delmastro Dora Gregoria s/ Sucesorio intestato", 13499, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA GREGORIA DELMASTRO, MI 5.634.744, fallecida en Victoria el 10.08.2016, con último domicilio en éste Departamento, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y diario "La Mañana".

Victoria, 20 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016263 3 v./31.10.17

REMATE

ANTERIOR

NOGOYA

Por Alberto Marchini Poleri
Matr. 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos); a cargo del Dr. Juan Pablo Orlandi (a cargo del despacho), Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Daglio Daniel Dardo y otro s/ Ejecución hipotecaria s/ Oficio Ley 22172 - Expte Nº de Entrada 5300"; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, Matrícula Nº 689, rematará al contado y al mejor postor con la base interesada por el acreedor hipotecario el día 8 de noviembre de 2017 a la hora 10:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil en presencia de la actuaria quien controlara el acto, en las puertas del Juzgado que dispone

la subasta calle Quiroga y Taboada Nº 960, Palacio de Tribunales, el bien inmueble inscripto al plano de mensura Nº 20512 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, Partida Impuesto Inmobiliario Provincial Nº 09-2891-5, Registro Municipal Nº 2131, Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá (Entre Ríos) Nº 105927; con una superficie de 491,06 mts2 s/mensura y 501,86 mts2 según título. Domicilio parcelario: Guillani y Belgrano, Manzana 252, Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, con la base de pesos quinientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho ($ 559.288,00).

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora siguiente con la base reducida en un 25% y si tampoco existieren oferentes se realizara una nueva subasta el día 22 de noviembre de 2017 a las 10.00 hs en esta oportunidad sin base. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad y depositar en el acto de remate el 10% del importe de la compra y el 4% de la comisión del martillero, en efectivo o cheque certificado. El saldo deberá integrarse dentro de los (5) días de aprobado el acto de remate, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y ordenarse nueva subasta - Art. 580 párrafo 2º y 584 del C.P.C.C.N.

Ocupación: Al momento de diligenciarse el mandamiento de constatación en el inmueble se encuentra utilizado como depósito de maquinarias y herramientas, sin ocupación permanente de ninguna persona. (cfr. mandamiento de constatación obrante en estas actuaciones).

Títulos: Agregados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta. Días y horarios de exhibición: Días hábiles por la tarde previa combinación con el martillero.

Honorarios: 4% a cargo del comprador. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de título y deudas que pesan sobre el inmueble a subastar.

Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan Nº 454, Tel/Fax: 0343-4233671 – Móvil: 0343-155-431801. - www.comper.org.ar.

Nogoyá, 20 de octubre de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00019707 2 v./27.10.17

REMATES

NUEVOS

DIAMANTE

Por José M. Klocker

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián Carlos Vergara, quien interviene en el juicio en carácter de subrogante, Secretaría a cargo del suscripto, ha dispuesto que en los autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Duz Antonio y otra s/ Ejecución hipotecaria", Expte. N° 1436, el martillero designado Sr. José María Klocker, subaste, en presencia del actuario, al contado, al mejor postor y por la base de pesos doscientos seis mil setecientos ochenta con noventa centavos ($ 206.780,90) los inmuebles matrícula Nº 000.247, plano Nº 720, superficie de 103,90 m2 y matrícula Nº 002.543, plano Nº 3332, superficie de 103,90 m2, ubicados en la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos. Los inmuebles si bien son dos lotes, a los fines tributario se encuentran unidos en bajo una sola partida.

Lugar y fecha: La subasta se llevará a cabo en la galería del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, donde también funciona el Juzgado de Paz, ubicado en calle San Martín Nº 526 de la ciudad de Diamante, el día viernes 10 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.

Modo de venta: En el acto del remate, quien resulte comprador deberá en dicho acto abonar el diez por ciento (10%) del valor de compra, en concepto de seña, honorarios del martillero (4%), el impuesto de sellos provincial pertinente al acto de venta, y el saldo, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCyC), bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. citado. Serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1.415 y 1.424 del C.C.) y el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal.

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, (Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006).

Se deja constancia que no se admitirá la compra en comisión conforme lo dispuesto en el Art. 584 bis, inciso 7º) del CPCC. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Títulos: títulos agregados en autos de fs. 204/207 vto.

Estado de deudas: existen informes de ATER (fs. 343 y 345), y de la Municipalidad de Diamante (fs. 316/317).

Estado de ocupación: a la fecha se encontrarían sin ocupantes (ver mandamiento de constatación del estado de ocupación a fs. 348/348 vto.). Se hace saber que los interesados podrán consultar el expediente por mesa de entradas en este Juzgado, a fin de interiorizarse del estado del mismo y demás datos allí existentes.

Publicación: la publicación de edictos se efectuará con seis (6) días hábiles previos a la subasta según lo dispone el Pto. 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.

El mismo podrá ser visitado libremente hasta el día 9.10.17. Por mayor información consultar con el martillero al celular Nº 0343 - 155046457.

Diamante, 24 de octubre de 2017 – **Leonardo Diego J. Robledo Ostriz**, secretario subgte.

F.C.S. 502-00019742 2 v./30.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Héctor D. Vasallo, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Susana Rearden, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "Vera Gastón Jesús c/ Piccini Mónica Silvana Ramona s/ Ordinario - Divorcio", Expediente Nº 13839, ha designado al martillero José A. Badaracco, Matrícula Nº 357, para que el día 15 de noviembre de 2017 a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del edificio principal de tribunales, cito en calle Saenz Peña y Rivadavia de esta ciudad y por ante la actuaria, proceda a ofrecer en pública subasta: Un automotor dominio DUG103, marca Renault, modelo Clio RN16V-ca, Sedan 4 puertas.

Condiciones de venta: La venta será al contado, sin base y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, más los honorarios del martillero del 10%, y dentro de los 15 días de aprobada la subasta deberá abonarse el impuesto a la misma.

El bien podrá revisarse previo a convenir con el martillero y se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.

Se hace saber que previo a la entrega del bien deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de sus adquirientes (STJ - Acuerdo General Nº 35/11 del 25.10.11, punto tercero.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 15635407.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2017 – **Susana Rearden**, secretaria.

F.C.S. 502-00019751 2 v./30.10.17

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de Dra. Silvina Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de Dra. Silvina M. Lanzi de Paraná, en los autos caratulados "Bigot, Lidia María c/ Fusari José Silvestre y otro s/ Usucapión", Expte. Nº 15468, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Paraná ciudad Zona Suburbana, Catastro 70154, Part. o Cuart. 3er, Manzana N° 14, Secc. 7°, Lote N° 1, Consec. Grupo 58, Matrícula N° 112.361, Superficie de 17.163,05 m2. Lindando:

Al NORTE: (1-2) N 58° 55' E de 242,56 m con Nuncia F. de Bueno.

ESTE: (2-3) S 13° 26' E de 40,60 m con calle Pública; (3-4) S 57° 25' de 39,50 m con Roberto Pausich, (4-5) S 13° 26' de 32 m con Roberto Pausich y María Almada (5-6) S 57° 25' O de 20,00 m María V. de Gómez, (6-7) S 13° 26' O de 10 m con María V. Gómez; (7-8) S 57° O de 20 m y (8-9) S 13° 26' E de 50 m con María Almeida (12-16) N 35° 14' O de 53,85 m con Alicia L. de Volante y Lotes N° 2, 3, 4 y 5; (16-15) S 60° 50' O de 50,00 m con Lote N° 2 y (15-1) N 35° 14' O de 36,10 m con calle pública, su antecedente dominial es Fº 2.873 Lº 65 "A" Urbano, registrado bajo la titularidad de los difuntos señores Fusari José Silvestre L.E. 2.068.099I y Fusari Luis LE 2.081.060 del inmueble antes descripto se pretende usucapir un lote menor de 495,79 m2, individualizados con plano de Mensura N° 172394, ubicado Distrito U R7, Sección 7°, Grupo 58, Manzana 17, teniendo los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 tapialada al rumbo S 34° 10' E de 10,00 m lindando con Juan Benito Gareis y con José Ángel Gareis.

SURESTE: Recta 2-3 alambrada al rumbo S 61° 49' O de 49,96 m lindando con María Victoria Sauthier.

SUROESTE: Recta tapialada 3-4 al rumbo N° 35° 14' O de 9,95 m lindando con la calle Dr. Alejandro Gessino.

NOROESTE: Recta edificada y amojonada 4-1 al rumbo N 61º 44' E de 50,10 m lindando con Lidia María Bigot. Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, (Art. 669 Inc. 3º del CPCC).

Paraná, 13 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016253 2 v./27.10.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández

(interina), en los autos caratulados "Arrativel Juan Ramón c/ Arribillaga Julia Victoriana s/ Usucapión", Expte. Nº 8002, cita a Julia Victoriana Arribillaga, María Angélica Arribillaga, Amelia Filomena Arribillaga, Virginia Catalina Arribillaga, Raquel Margarita Paula Arribillaga, Gloria María Mercedes Barrandeguy, Adriana Raquel Barrandeguy, María Virginia Arribillaga, Jorge Martín Arribillaga y Pablo Daniel Barrandeguy y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble matrícula 103.956, plano N° 13.039, designado como Lote 1, ubicado en Gral. Güemes N° 603, manzana 69, tercer cuartel, ciudad de Gualeguay, con una superficie de cuatrocientos un metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (401,41 m2), entre los siguientes límites y linderos:

a) Lindando al Norte con línea recta por costado Sur de muro lindero (5-6) al rumbo Noroeste 81º 26' de 15,00 m lindando con Carlos Angel Ridissi.-

b) Este línea recta por costado 6 Este de muro lindero y por pared medianera (6-7) al rumbo Sudeste 9º 08" de 26,63 m lindando con Ricardo Rubén Mena.-

c) Sur, recta edificada por línea municipal de edificación (7-4) al rumbo Sudoeste 80° 24' de 15,00 m lindando calle J.G. Calderón.-

d) Oeste recta edificada por línea municipal de edificación (4-5) al rumbo Noroeste 9° 08' de 26,90 m lindando con calle General Güemes.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente, dice así: "Gualeguay, 12 de septiembre de 2017... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1° del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2° de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Julia Victoriana Arribillaga, María Angélica Arribillaga, Amelia Filomena Arribillaga, Virginia Catalina Arribillaga, Raquel Margarita Paula Arribillaga, Gloria María Mercedes Barrandeguy, Adriana Raquel Barrandeguy, María Virginia Arribillaga, Jorge Martín Arribillaga y Pablo Daniel Barrandeguy y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 10, bajo los apercibimientos de ley... Fdo.: Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez.".

Gualeguay, 15 de septiembre de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016246 2 v./27.10.17

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Quiroga María del Carmen y otro c/ Salaverry María Raquel y/o sus herederos o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 8621, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: fracción de terreno sita en Departamento Gualeguaychú, Municip. de Gchú., Ejido Gchú., zona de quintas, Matrícula N° 110.400, sección urbana, Manzana 2067, Sección 7°, domicilio parcelario Avda. Julio Irazusta N° 1785, de una Sup. según mensura de 920,30 m2 con Plano N° 81850, con límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al S. 69°36' E. de 40,00 metros, lindando con Gustavo Caballero.

ESTE: Recta (2-3) al S. 20° 24' O. de 18.00 metros, lindando con I.A.P.V.

SUR: Recta (3-4) al N. 88° 53' O. de 42,40 metros, lindando con I.A.P.V.

OESTE: Recta (4-1) al N. 20º 24' E. de 30,00 metros, lindando con Avda. Julio Irazusta (ripio), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. del C.P.C.C.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019734 2 v./30.10.17

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, por Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro en autos: "Alzamendes, Luis Gregorio c/ Osinalde Ana Teresa y/o sus herederos o sucesores universales y/o quien/es pudiere/n resultar propietario/s - Usucapión", Expte. N° 8494, año 2017, cita y emplaza por el término de quince días a Ana Teresa Osinalde y/o sus herederos y/o sucesores universales y/o a quien/es pudiere/n resultar propietario/s y/o con derechos sobre el inmueble sito en la Manzana N° 138 de la planta urbana de esta ciudad sobre calle 9 de Julio y Catamarca y que según plano de mensura N° 24.425, tiene una superficie de 4.096 ms.2, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta(1-2) amojonada al rumbo S. 82º 25' E de 64,00 m., lindando con Irma Ester Ceballos;

ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 7° 35' O de 64,00 m., lindando con María Buffa;

SUR: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 82° 25' O. de 64,00 m., lindando con calle 9 de Julio;

OESTE: Recta (4-1) amojonada rumbo al N. 7° 35' E de 64,00 m., lindando con calle Catamarca, para que se presenten a tomar intervención en autos y contestar la demanda bajo apercibimientos de que en su defecto se les designará un defensor de ausentes para que asuma su representación y lo haga, todo conforme a la siguiente providencia:

"Rosario del Tala, 10 de octubre de 2017.-... Téngase por promovido juicio de Usucapión de parte de Luis Gregorio Alzamendes contra Ana Teresa Osinalde y/o herederos o sucesores universales y/o quien/es pudiere/n resultar propietario/s con derecho sobre el inmueble a usucapir, al que se le imprime trámite ordinario. De la demanda instaurada córrase traslado con los alcances Art. 325 y 342 CPCC, mediante edicto a publicarse durante dos días en el Boletín Oficial y periódico local Bisemanario Epoca citándolos y emplazándolos para que comparezcan a estar a derecho y contestarla en el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley... Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 18 de octubre de 2016 – **M. Luciana Capurro**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019753 2 v./30.10.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Werner Mariano Raúl s/ Pedido de Concurso Preventivo S. Concurso Preventivo - Art. 288 LCQ", Expte. N° 2859, presentación efectuada en fecha 28.9.2017 se ha declarado en fecha 17.10.2017 la apertura del Concurso Preventivo de Mariano Raúl Werner, DNI N° 34.163.543, CUIL: 20-34163543-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 525, de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto, que los acreedores por causa y título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.12.2017 inclusive. Se ha fijado los días 20.02.2018 y 04.04.2018 para

que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Y el día 18.09.2018 a las 11 hs., para la celebración de la audiencia informativa prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en el salón de audiencias del Juzgado.

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016230 5 v./31.10.17

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Juzgado Comercial 27 - Secretaría Nº 54

COM 9738/2017 Veronesi, Javier Domingo s/ Concurso Preventivo

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 12.10.17 se declaró abierto el concurso preventivo de Javier Domingo Veronesi (DNI 17.181.967 CUIT 23-17181967-9), en el cual ha sido designado síndico la contadora Mirta Matayoshi con domicilio constituido en Montevideo 771, piso 7, C (tel. 58113897), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 15.02.18 (Art. 32 Ley 24.522).

El informe individual del síndico deberá presentarse el 03.04.18 y el general el 16.05.18.

Se designa el 31.10.18 a las 10.00 hs., a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Se hace saber que el período de exclusividad vence el 07.11.18. Se libra el presente en los autos: "Veronesi, Javier Domingo s/ Concurso preventivo", Expte: 9738/2017, en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Ciudad Autónoma de Bs. As., 19 de octubre de 2017 – **Diego R. Ruiz,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016268 5 v./2.11.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zanabria Aurelia Martina S. Pedido de Quie-

bra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2838, en fecha 12 de octubre de 2017 se ha declarado la quiebra de AURELIA MARTINA ZANABRIA, DNI N° 12.499.552, CUIL: 27-12499552-9, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle 1059 7, Manzana B, entre Alte. Brown y Av. Churruarín, Barrio Paraná 82 Viviendas, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.12.2017 inclusive.

Se han fijado los días 16.02.2018 y 30.03.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ."

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 20 de octubre de 2017 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006921 5 v./30.10.17

CONVOCATORIA A PROFESIONALES

NUEVA

PARANA

Convócase por cinco días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2018, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Punto 4° del Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 8/01 de fecha 27.3.01).

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

- Colegio de Psicólogos de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos.
- Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos.
- Colegio de Arquitectos de E. Ríos.
- Colegio de Bioquímicos de E. Ríos.
- Colegio de Médicos Veterinarios de E. Ríos.
- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Odontólogos de E. Ríos.
- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Paraná.
- Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos.
- Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos.
- Colegio de Escribanos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.
- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos.
- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos.
- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.
- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.
- Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos.
- Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.
- Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos

y ante la Cámara Segunda de Paraná - Mesa Unica Informatizada, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.

- Se aclara que los profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de E. Ríos - Art. 3° - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Pto. 4° Ac. Gral. del Excmo. STJ, N° 08/01 del 27.03.01.

Paraná, 5 de octubre de 2017 – **Sandra Ciarrocca**, secretaria de Cámara.

F.C.Ch. 503-00016266 5 v./2.11.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 2942 caratulados: "Acosta Marcos Ramón - Garay Farías Marcelo Daniel s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcos Ramón Acosta.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1 - Condenar a MARCOS RAMON ACOSTA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de Lesiones Graves, imponiéndosele una pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva. (Arts. 391 sgtes. y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45 y 90 del Código Penal).

II - Disponer el alojamiento del condenado Marcos Ramón Acosta, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, en cumplimiento de la presente.

III - Imponer las costas causídicas al condenado, Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia... Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El nombrado Marcos Ramón Acosta, es alias "Monchi", DNI Nº 39.683.821, argentino, de 21 años de edad, nacido en Paraná el día 20.05.1996, domiciliado en Bajada Grande Barrio Caritas de esta ciudad, estado civil soltero, desempleado, hijo de Marcos Ramón Acosta (f) y de Liliana Robin, con prontuario Policial Nº 795.484ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.11.2021 (veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13703 3 v./30.10.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6382 caratulada: "Loza, Juan Carlos s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado" y que, a sus efectos, se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de julio del año de dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1.- Declarar autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, reiterado (primer y segundo hecho) unidos bajo las reglas del concurso real, Arts. 119, párrafos primero, tercero y cuarto Incs. b) y d) y 55 del C. Penal, al imputado JUAN CARLOS LOZA, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, con las accesorias legales – Art. 12 C.P., ordenando su alojamiento, para el efectivo cumplimiento, en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad. Fdo.: Dres. Elvio Garzón - José María Chémez - Rafael Cotorruelo, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18.08.2028 (dieciocho de agosto de dos mil veintiocho).

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina Gestión de Audiencias.

13704 3 v./30.10.17

— — —

GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 13017/16, caratulado "Holguin Renzo Exequiel s/ Su Denuncia (Mioniz Andrés)", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 10.35 hs., constituida en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez... SENTENCIA 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a RENZO EXEQUIEL HOLGUIN, sin apodos, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. Nº 38.053.196, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en calle Pte. Ilia de esta ciudad, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 12 de diciembre de 1992. Que ha cursado estudios secundarios completos, que es hijo de Alberto Abelardo Holguin y de Beatriz Graciela Ríos, Autor penalmente responsable de la comisión del delito de Hurto (I.P.P. Nro. 14813); Hurto (I.P.P. Nro. 12445); Violación de Domicilio y Hurto en Concurso Real (I.P.P. Nro. 12753); Hurto (I.P.P. Nro. 13017); Hurto (I.P.P. Nro. 12626); Hurto (I.P.P. Nro. 12228) y Estafa (I.P.P. Nro. 16.208), de conformidad a los artículos 5, 162, 150, 172, 55 y 45 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y unificar la pena condicional de ocho meses de prisión oportunamente impuesta, y en consecuencia condenar al mismo a la pena unica de un año y seis meses de prision de cumplimiento efectivo, de conformidad a los artículos 5, 27, 45, 55, 162, 150, 172, del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad de Gualeguay.- 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la

eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia. 4°) Téngase por renunciado los plazos procesales para formular el recurso de casación pertinente. 5°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Alejandra M.C. Gómez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 18 de octubre de 2017 – **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición.

13702 3 v./27.10.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 6810 caratulados: "Eckert Facundo s/ Robo agravado (víctima: Musso María de los Angeles)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Facundo Exequiel Eckert.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, ... cuatro de agosto de dos mil diecisiete ... RESUELVO: 1.- Declarar a FACUNDO EXEQUIEL ECKER, DNI Nº 38.765.585, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto, robo en grado de tentativa y violación de domicilio (primer hecho), robo (segundo hecho), robo agravado - por el uso de arma - (dos hechos - tercer y cuarto hecho), todos ellos en concurso real, y en consecuencia, condenarlo a la pena de seis años y seis meses de prisión efectiva y accesorias legales, debiendo practicarse por Secretaría el cómputo de pena respectivo (cfr. Arts. 12, 26, 40, 41, 41 bis, 42, 45, 55, 150, 162, 164, 166 Inc. 2, primera parte del CP; y Arts. 391, 452, 456, conc. y subs. del CPP). 2.... Fdo.: Dr. Jorge Barbagelata Xavier, Juez de Garantías Nº 5".

El mencionado Facundo Exequiel Eckert, DNI Nº 38.765.858, de 22 años de edad, soltero, argentino, nacido en Paraná en fecha 26.02.1995, desocupado, sabe leer y escribir, con domicilio en calle Zaba Hernández N°2383 del Barrio Yatay de esta ciudad, hijo de Ernesto Javier Rodríguez, y de Natalia Lorena Eckert.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.10.2017 (veinticinco de octubre de dos mil veintitrés).

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13705 3 v./31.10.17

— — —

En los autos Nº 6346 caratulados: "Quiroga Martiniano Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal (venido para juicio abreviado, de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Martiniano Ramón Quiroga.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar a MARTINIANO RAMON QUIROGA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal y hurto en concurso ideal (primer hecho) y robo (segundo hecho) ambos sucesos cometidos en calidad de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real, figura comprendida en los Arts. 119 tercer párrafo, 162, 164, 54 y 55 del Código Penal, y condenarlo a la pena de once (11) años de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal. II) ... Fdo.: Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

El mencionado Martiniano Ramón Quiroga, es argentino, soltero, changarín, nacido en La Paz, E. Ríos, el 02.05.1998, hijo de Martiniano y de Ramona Beatriz Zárate, domiciliado en Chañar s/nº, entre Carriego y Alvarez, Bº Milagrosa Norte, de La Paz, E. Ríos, Documento Nacional Identidad Nº 41.991.373.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22.02.2028 (veintidós de febrero de dos mil veintiocho).

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13706 3 v./31.10.17

— — —

En los autos Nº 3355 caratulados: "Gauna Francisco Damián s/ Homicidio simple (víctima: Luis Miguel Palavecino)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Francisco Damián Gauna.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, ... 07.08.2017 ... SE RESUELVE: I) Declarar a GAUNA FRANCISCO DAMIAN, sin alias ni apodos, DNI Nº 39.577.221, argentino, de 21 años de edad, albañil, nacido en Paraná el día 04.04.1996, con estudios primarios completos, soltero, con domicilio en Vicente Quesada Nº 1590, de Paraná, hijo de Oscar Aníbal Gauna (f) y de Elida Ester Villena responsable como cooperador secundario en orden a la comisión del delito de homicidio, Art. 79 del C. Penal, y en consecuencia condenarlo a cumplir la pena de cinco años y seis meses de prisión, con más las accesorias legales del Art. 12 del C. Penal y 391 y 481 del Código Procesal Penal, una vez firme la presente sentencia, su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, manteniendo interín su estado de libertad en las condiciones oportunamente concedidas... Fdo: Dr. Daniel Julián Malatesta, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3".

El mencionado Francisco Damián Gauna, DNI Nº 39.577.221, argentino, de 21 años de edad, albañil, nacido en Paraná el día 04.04.1996, con estudios primarios completos, soltero, con domicilio en Vicente Quesada Nº 1590, de Paraná, hijo de Oscar Aníbal Gauna (f) y de Elida Ester Villena.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4.10.2022 (cuatro de octubre de dos mil veintidós).

Paraná, 13 de octubre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13707 3 v./31.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Procedimiento de Selección
Licitación Publica N° 82-0004-LPU 17

Clase: De Etapa Unica-Internacional Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte.

Se realizan las siguientes modificaciones a los documentos de licitación:

1- Pliego de bases y condiciones particulares

1.1. Objeto y Aplicación del pliego

Donde dice:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por la totalidad del grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

Debe leerse:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por renglón o por grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo o más de un renglón.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

2- Pliego de Bases y Condiciones Particulares

4. Metodología de Evaluación de Ofertas

Donde dice:

Se adjudicará el/los grupo/s a la oferta más económica que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

Debe leerse:

Se adjudicará el/los renglones y/o el/los grupos a la oferta más conveniente que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

3- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se suprime el acopio de materiales en la presente licitación. Por lo tanto quedan sin efecto la cláusula 8. "Acopio de Materiales" del pliego de bases y condiciones particulares y la

cláusula 6.8.2 acopio de materiales del pliego de bases y condiciones generales.

4- Pliego de Bases y Condiciones Generales

12.1 De los Certificados

Donde dice:

Solo se emitirán tres certificados de obra: el primero cuando la foja de medición arroje un avance físico de obra del 50%, el segundo al avance físico de obra del 70% y el final al 100%,junto con el acta de recepción provisoria.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

El primer certificado estará integrado por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares. Los dos certificados restantes estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta.

Debe leerse:

La certificación se realizará por jardín de infantes (renglón). Los certificados de obra por jardín de infantes se emitirán mensualmente conforme al porcentaje de avance físico que arrojen las respectivas fojas de medición.

En cada certificación el contratista deberá remitir el plan de trabajo vigente al momento de la medición. En caso contrario se tomará el de la oferta.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

Los certificados estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares.

5- Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15.7 Inventario y avaluó

Se deja sin efecto el siguiente párrafo:

"Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el comitente intimará al contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos días corridos.

Si el contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del fondo de reparo, en ese orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados."

6- Nueva fecha de Acto de Apertura y Plazo para efectuar consultas:

Plazo para efectuar consultas: Hasta las 18 horas del día 24 de octubre de 2017.

Acto de Apertura: El día 8 de noviembre de 2017 a las 14 hs.

Se recuerda a los Interesados que:

• El Pliego de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas generales, pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

• La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema Contrat.Ar hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de Contrat.Ar y dichas consultas deben efectuarse a través de Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar)

Se aclara a los Interesados que:

• Podrán obtenerse un CD con los planos en formato CAD. A tal efecto deberán presentarse personalmente, en la Dirección de Contrataciones - Av. Santa Fe 1548, 4° Piso, frente, Capital Federal, CP (Cl060ABO), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

Juan J. García, Coord. Gral. UEP

F.C.S. 502-00019396 15 v./1.11.17

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 17/17

OBJETO: Adquirir dos (02) Lámparas Scialíticas, una (01) Mesa de Cirugía y un (01) Sillón de Partos.

DESTINO: Hospital "San Benjamín" de la ciudad de Colón, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 10.11.17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos ($ 200).

Paraná, 23 de octubre de 2017 - **Patricia R. M. de Ramírez,** Directora de Contrataciones.

F. 500-00006923 3 v./27.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 33/17
Segundo llamado

OBJETO: Adquirir seis (6) vehículos tipo Furgón 0 km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 16.11.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil ($ 3.000).

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, Director General, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 500-00006924 3 v./27.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 104/2017
Segundo llamado

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Propuesta de Intervención Urbana, Lomas del Mirador, 1º Etapa", ubicada en calles Gobernador Crespo, Cesario Quirós, Andrés Longo y Quinquela Martín.

APERTURA: 13 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Municipal, España Nº 164 P.A., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.139.119,00.

CONSULTAS: Tel: (0343)4201866

F. 500-00006926 (O.P. 17546) 3 v./30.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 08/2017
Decreto N° 504/2017

Llámese a Licitación Pública para la Ampliación de Red de Gas Natural, Larroque - Departamento de Gualeguaychú – Entre Ríos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día miércoles 8 de noviembre de 2017 a las 11:00 hs., en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 23 de octubre de 2017 - **Benedetti Héctor D.**, presidente municipal, **Elena Gastón Gerardo,** Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016248 3 v./27.10.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 24/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos llama a Licitación Pública Nº 24/2017, aprobada por Decreto Nº 429/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: Compra de una máquina retroexcavadora nueva - Tracción 4x2; de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnica particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 10 de noviembre de 2017.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros. Edificio de la Municipalidad de San Salvador calle San Martín y J.J. de Urquiza - planta baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: $ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito en garantía: Municipalidad de San Salvador calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos San Martín y J.J. de Urquiza (3218), San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar

Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00016257 2 v./27.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 15/2017 - D.E.M.B.
Convocada por Decreto
N° 1343/17 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 15/2017 para la realización de obra "Plan de Alumbrado Eficiente", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos veinte con cero centavos ($ 4.742.320,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil trescientos con cero centavos ($ 2.300,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: Día miércoles 8 del mes de noviembre 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de noventa (90) días a partir de la recepción de las mismas.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de tres (3) años como mínimo.

Basavilbaso, 23 de octubre de 2017 – **Silvana Borgogno**, secretaria de Gobierno.

F. 500-00006925 5 v./31.10.17

— — —

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA – PODER EJECUTIVO NACIONAL
2017 - Año de las Energías Renovables
Licitación Publica Nacional
N° 81-0011-LPU17

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Subsecretaria de Obras Públicas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional Nº 81-0011-LPU17

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado

OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada “Paso fronterizo Concordia-Salto”, sito en Puente Fronterizo Salto Grande de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.269.760,05 (pesos veintiún millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta con cinco centavos).

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet https://contratar.gob.ar y/o en la página web www.mininterior.gob.ar

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet https://contratar.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: sin valor

APERTURA: 01 de diciembre de 2017 a las 11:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema Contrat.Ar y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

Jorge Osvaldo Sabato, Subsecretario de Obras Públicas.

F.C.Ch. 503-00016210 15 v./10.11.17

LICITACIONES

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
Licitación Pública N° 002/2017
Decreto N° 626/2017

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública N° 002/2017, tiene por objeto la provisión de trescientas (300) luminarias Led de 60 watts y ciento diez (110) luminarias Led de 180 watts, con tipo de construcción monolítica / modular can un rango de atenuación de 10% a 100% de la potencia nominal, voltajes de entrada de 100 a 240v con CCT de 4000k a 5000k.

FORMA DE PAGO: Dentro de los 10 (diez) días de cumplimiento conforme a pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.969.900,00 (pesos un millón novecientos sesenta y nueve mil novecientos con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Jueves 16 de noviembre de 2017. Hora 10.00. Edificio Municipal, Ipperi 152, Pueblo General Belgrano.

CONSULTA Y PLIEGOS: Secretaría Municipal, días hábiles de 8 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.900.00 (pesos).

GARANTIA DE OFERTA: $ 19.699,00 (pesos diecinueve mil seiscientos noventa y nueve con 00/100).

ACLARACION: Al total a abonar neto de IVA se le retendrá el 1,5% en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad establecido por la Ordenanza impositiva 2017 y todo impuestos nacionales y provinciales que correspondan.

Guillermo D. Acuña, contador municipal.

F.C.Ch. 503-00016269 3 v./31.10.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 21/2017
Segundo llamado

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, realiza el segundo llamado a Licitación Pública Nº 21/2017, autorizada por Decreto Nº 431/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: Concesión de dos espacios públicos con destino a explotación comercial “Cartelería Led para difusión de publicidad”. Ubicación: Planta Urbana ciudad de San Salvador, sujeto a condiciones establecidas en los pliegos bases y condiciones generales y pliegos bases y condiciones particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 10 de noviembre de 2017.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros. Edificio de la Municipalidad de San Salvador, Calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatrocientos con 00/100 ($ 400,00).

ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS PLIEGOS: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: 100 litros Nafta Súper YPF (92-95 ron) - (Valor base del canon mensual por espacio público).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218), San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar

Tel.: 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00016267 2 v./30.10.17

SUBASTA PUBLICA

ANTERIOR

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Subasta Pública Nº 01/2017
Decreto Nº 529/17

OBJETO: Venta cuatro lotes ubicados en la manzana 35-34 de la planta urbana de Villa Elisa.

APERTURA: 24 de noviembre de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a subasta y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax 480880 – e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

Asimismo los interesados quedan invitados a una reunión aclaratoria que se realizará el día 17 de noviembre a la hora 9:00 en Oficina de Compras de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Villa Elisa, 23 de octubre de 2017 – **Aníbal R. Faure,** Secret. de Gob. y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016256 3 v./30.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ROLIRIA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de octubre de 2017, siendo las 10 horas, comparecen los directores de la sociedad Roliria S.A., y se da comienzo a la reunión de directorio a fin de considerar el siguiente orden del día:

a - Convocatoria a la asamblea general ordinaria en la sede social a celebrar el día 10 de noviembre de 2017 a las 16 horas a fin de considerar:

1) Designación de presidente de la AGO;

2) Informe a los accionistas de la razón de la convocatoria;

3) Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el directorio hasta el 30-09-2017;

4) Elección de Directores por el período 2017/2020 y

5) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Aprobados que son los temas tratados en la presente reunión, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad todos los integrantes del directorio, se da por finalizada la presente reunión a las 16:30 horas del día tu supra mencionado.

La comisión directiva.

F.C.Ch. 503-00016225 5 v./30.10.17

— — —

ASOCIACION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE ENTRE RIOS (ATAPER)
Convocatoria

La Asociación de Transporte de Pasajeros de Entre Ríos (ATAPER) convoca a sus empresas de transporte de pasajeros asociadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de noviembre de 2017, en la sede social de la entidad sita en calle Enrique Carbó Nº 942 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de las once (11 hs.) horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y designación de dos asambleístas, para firmar el acta que se labre.

2 - Explicación de los motivos que motivaron la tardanza de la realización de las asamblea ordinaria anual correspondiente a los años 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017.

3 - Consideración del inventario y balance correspondiente a los ejercicios 2014/2015 (finalizado el 31.03.2015); 2015/2016 (finalizado el 31.03.2016) y 2016/2017 (finalizado el 31.03.2017).

4 - Lectura y consideración de la memoria anual.

5 - Elección de la comisión directiva.

Marcelo R. Lischet, presidente, **Francisco I. Grinóvero**, tesorero.

F.C.Ch. 503-00016251 3 v./30.10.17

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA S.A.
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Sanatorio Concordia S.A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 2017 a celebrarse en la sede social de calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 19:00 horas y, en segunda convocatoria, a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Ratificación de las reformas aprobadas al estatuto mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria pasada ante Acta Nº 29 del 18.12.2006.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sita en calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 9 de noviembre, sus acciones o presentarán un certificado de Institución Bancaria que acredite que las mismas se encuentran depositadas.

Hugo Carlos Sauré – presidente.

F.C.S. 502-00019667 5 v./31.10.17

— — —

SANATORIO CONCORDIA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Sanatorio Concordia S.A., a Asamblea General Odinaria para el día 15 de noviembre de 2017 a celebrarse en la sede social de calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 21,30 horas y, en segunda convocatoria, a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios finalizados el 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016 respectivamente.

3 - Tratamiento del resultado de los ejercicios finalizados el 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016 respectivamente.

4 - Remedición del valor de los inmuebles de uso (terrenos y mejoras) dentro del ejercicio cerrado el 31.12.2016.

5 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por los períodos indicados en el punto 2° del orden del día y honorarios por dichas gestiones.

6 - Tratamiento y aprobación de la gestión de la sindicatura por los períodos indicados en el punto 2° del orden del día.

7 - Razones por las cuales el llamado a la presente asamblea se realiza fuera de término.

8 - Designación de director titular y suplente.

9 - Designación de integrantes del órgano de fiscalización.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social sita en calle 1º de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 9 de noviembre, sus acciones o presentarán un certificado de institución bancaria que acredite que las mismas se encuentran depositadas.

Hugo Carlos Sauré – presidente.

F.C.S. 502-00019672 5 v./31.10.17

— — —

FEDERACION UNICA DE KARATE Y KOBUDO DE ENTRE RIOS (F.U.K.K.E.R.)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores asociados de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.), conforme a los reglamentado en el estatuto que nos rige, el presidente de la federación el Sr. Daniel Eduardo Flores, en conjunto con la comisión directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2017, a las 19 hs., cito en calle Perú 637 de la ciudad de Concordia conforme al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Autorización de la comisión directiva para la actualización del importe de la cuota societaria.

3 - Analizar el balance general, memoria, inventario, gastos y recursos de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.).

4 - Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta conforme al estatuto social Art. 37.

Estatuto de la Fukker: Art. 43. "Para participar en la asamblea se requiere: a) La acreditación de un solo delegado por cada institución asociada con mandato debidamente otorgado. El delegado no podrá ser miembro de la comisión directiva de la federación; b) La institución representada debe revestir el carácter de asociada activa o fundadora: c) Estar al día con las cuotas asociacionales y demás obligaciones con tesorería."

Daniel Flores, presidente, **Antonio Suárez**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016250 3 v./30.10.17

— — —

R. DEL TALA

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 2017 a las 20:00 hs., en su sede social sita en Dr. Panizza 42 de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2016-2017.

3 - Renovación Parcial de la comisión directiva.

4 - Tratamiento del contrato de los asesores.

R. del Tala, 11 de octubre de 2017 – **José J. Malespina,** presidente, **Mónica L. López Baridón**, secretaria.

F.C.S. 502-00019696 3 v./27.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de noviembre de 2017, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14, Km. 129, Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2 - Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2017.

3 - Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.

4 - Consideración de los honorarios al directorio, los que no podrán superar el 25% de las utilidades.

5 - Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

6 - Designación de síndico titular y síndico suplente.

NOTA: En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

C. del Uruguay, 17 de octubre de 2017 – **Gabioud Eduardo R.**, presidente, **Casanova Rubén**, vicepresidente.

F.C.S. 502-00019710 5 v./1.11.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CORRALES"
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Corrales, invita a los socios a la celebración de la Asamblea Ordinaria, para el día 7 de diciembre de 2017 a la hora 018:00. En su sede de calle Gdr. Febre y L. Mansilla. Orden del día:

A) Lectura del acta anterior

B) Renovación de autoridades

Se ruega puntualidad y asistencia.

Paraná, noviembre de 2017 – **Corona, Danilo**, presidente, **Irma I. Cuesta**, tesorera.

F.C.S. 502-00019729 1 v./27.10.17

— — —

CENTRO ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria

El Centro de Artesanos del Departamento Paraná, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 22 de noviembre de 2017, en la sede social de la institución, a partir de las 18 horas, en la que se abordará el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea.

2 - Exposición de los motivos por la demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria 2017.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2017.

4 - Consideraciones sobre el funcionamiento de la institución.

Flavia Bustos, presidente, **Otilia Tonina,** secretaria.

F.C.S. 502-00019736 1 v./27.10.17

— — —

DIAMANTE

COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ, AGROPECUARIA, DE CONSUMO y PROVISION DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA
Convocatoria

Señores asociados: Según las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de Cooperativa La Ganadera General Ramírez, Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2017, a las 18 horas, en el local del Centro de Empleados de Comercio de Gral. Ramírez, calle Independencia y Pte. Juan D. Perón, de la ciudad de General Ramírez para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Homenaje a los asociados fallecidos.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del síndico e informe de auditor externo por el ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 2016 y cerrado el 31 de agosto de 2017.

4 - Lectura y consideración del proyecto de distribución de los excedentes.

5 - Fijar normas para pagos de compensación de consejeros y síndicos de acuerdo a los artículos Nº 53 y 70 (estatutos sociales) y artículos Nº 67 y 78 (Ley 20.337).

6 - Designación de tres asociados para fiscalizar el escrutinio.

7 - Elección de tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Luis María Maiocco,

Abel Bernabe Eichmann y Raúl Gerardo Eichman por terminación de sus mandatos. Elección de tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Gerónimo Silvestre Gareis, Raúl Alberto Fischer por terminación de sus mandatos y un cargo vacante. Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Gonzalo Alvarez Maldonado y elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Rubén Oscar Leichner, ambos por terminación de sus mandatos.

Artículo 32 (estatutos sociales). "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieren reunido la mitad mas uno de los asociados".

Gral. Ramírez, octubre de 2017 – **Luis M. Maiocco,** presidente, **Iván O. Hetze**, secretario.

F.C.S. 502-00019749 1 v./27.10.17

— — —

FEDERAL

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CONSCRIPTO BERNARDI
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Conscripto Bernardi (Personería Jurídica - Resolución N° 053 D.I.P.J. - Expte. Nº 864 - L.C - Año 2006) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria conforme lo estipula el Art. 13 y 14 del estatuto vigente, a realizarse el día 28 de noviembre de 2017 a las 15 hs., en el domicilio real del Centre sito calle San Juan s/n de la localidad de Conscripto Bernardi, a tratar el siguiente orden del día:

Asimismo, se fija como orden del día, el siguiente:

1 - Consideración de la memoria y balance anual e informe del órgano de fiscalización del año 2016.

2 - Designar dos asambleísta para la firma del acta, la que será rubricada por presidente y secretario.

3 - Renovación de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Conscripto Bernardi, quienes asumirán para el mandato 2017 - 2019, de acuerdo al Art. 18 del estatuto vigente, que a continuación se transcribe.

"Art. 18).- Comisión directiva. El gobierno del Centro de Jubilados y Pensionados de Conscripto Bernardi estará a cargo de una comisión directiva "Ad-honoren" compuesta de: 1 (uno) presidente - 1 (uno) vicepresidente - 1 (uno) secretario - 1 (uno) prosecretario - 1 (uno) tesorero - 1 (uno) pro tesorero - 4 (cuatro) vocales titulares - 4 (cuatro) vocales suplentes - Estarán además 1 (un) revisor de cuentas y 1 (un) revisor de cuenta suplente.- Para ejercer cargo en la comisión directiva se deberá tener una antigüedad de no menos de 1 mes como asociado y se encuentren en condiciones estatutarias para hacer, siendo los cargos estrictamente personales e indelegables. Ejercerán sus funciones durante dos ejercicios, pudiendo los mismos ser reelectos, siendo los cargos ad-honoren."

4 - Las listas se recepcionarán en el domicilio del Centro de Jubilados y Pensionados de Conscripto Bernardi sito en calle San Juan s/n de la localidad de Conscripto Bernardi, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, los días hábiles de 8 hs. a 12 hs. y de 16 hs., a 20 hs., hasta el día 25 de noviembre de 2017.

Por lo expuesto, se decide efectuar la comunicación correspondiente a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, conforme lo establece la Resolución Nº 16 DIPJ/77. A su vez, se decide publicar un edicto en el Boletin Oficial comunicando la resolución, como asimismo, notificando a los asociados del Centro en sus domicilios.

Olga Velásquez, presidente, **Diana Z. Morales**, secretaria.

F.C.S. 502-00019746 1 v./27.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NAC. Y PROV. NUEVA ESPERANZA DE PUEBLO BELGRANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Nueva Esperanza de Pueblo Belgrano, con domicilio en calle Entre Ríos 125 de Pueblo Belgrano, Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2017 a las 20.30 horas en dicho local, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta.

2 - Lectura de memoria y estados contables correspondientes a los ejercicios de los años 2015-2016.

3 - Renovación total de los miembros de comisión directiva como así también de los revisores de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.

La Asamblea General Ordinaria quedara constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad mas uno de los socios, vencido este término, quedará constituida con un número de socios no menor de diez que concurran.

Eckerdt, Norma T., presidente, **Frías Jorge L.**, secretario.

F.C.S. 502-00019730 3 v./31.10.17

— — —

R. DEL TALA

AERO CLUB ROSARIO TALA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados del Aero Club Rosario Tala, para el día 24 de noviembre de 2017 a las 21:00 hs. La misma se llevará a cabo en las instalaciones de la institución, sito en Ruta Prov. N° 39 a 5.5 km., de ésta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que y firmen el acta.

2 - Consideración y aprobación del balance y memoria presentado en la asamblea cerrado al 30 de junio de 2017.

3 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva y renovación comisión revisora de cuentas.

4 - La asamblea sesionará en la fecha y hora establecida con el quórum de la mitad mas uno de los socios honorarios, vitalicios, activos y cadetes en su conjunto.

Transcurrido el plazo de una hora sesionará con los miembros presentes.

Alasino Claudio F., presidente, **Jaquet José L.,** secretario.

F.C.S. 502-00019757 3 v./31.10.17

— — —

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR "JOSE HERNANDEZ"
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 17 de noviembre de 2017, a las 20,30 horas en la sede de Francisco Ramírez y Primera Junta, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 30 de mayo de 2017.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes.

Blanc Marta, presidente, **Blanc Nibia M.**, secretaria.

F.C.S. 502-00019732 1 v./27.10.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de MARIA JOSE FERNANDEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. FERNANDEZ MARÍA JOSÉ, DNI N° 17.344.702, quien falleciera en la ciudad de Libertador San Martín, del Departamento Diamante, el 05 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2007223 - "Cabaña José Ramón - Dpto. Feliciano – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Fernández María José.

Paraná, 19 de octubre de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13699 5 v./27.10.17

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narvaez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de Noviembre de 2017, a partir de las 13:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de FCA SA de Ahorro para fines Determinados (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NSF273, Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V, 2014; en el estado en que se encuentra y exhibe los días 10, 13, y 14 de noviembre de 9 a 12 hs y de 14 a 16 hs en Ruta 36 Km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en marcha martes 14 a las 14 horas en el mismo domicilio, y a partir de las 14:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera SA y/o BBVA Banco Frances SA (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NMJ284, Renault, Nuevo Logan Authentique 1.6, 2014; GTY573, Peugeot, 307 XR 1.6 5P 110CV, 2008; en el estado que se encuentran y exhiben del 7 al 14 de noviembre de 10 a 18 hs en calle Alem N° 372, Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Puesta en marcha lunes 13 a las 12 horas en el mismo domicilio.-

Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y pre-

sencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor.

Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestion y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador.

El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA SA de Ahorro para fines Determinados y/o Rombo Cia. Financiera SA y/o BBVA Banco Francés SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial.

Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 23 de octubre de 2017 – **Fabián Narvaez,** martillero público nacional.-

F.C.S. 502-00019754 1 v./27.10.17

NOTIFICACIONES

ANTERIORES

PARANA

AGRO TALENTO SRL

La Administradora Tributaria de Entre Ríos notifica por el presente a la contribuyente AGRO TALENTOS SRL, CUIT Nº 30-71154752-1, de la Resolución 391/16 de fecha 17 de noviembre de 2016 dictada por el Director Ejecutivo en el expediente único N° 110416/14 y extra SAT Nº 1215-3287-2015, la cual establece: Visto. Considerando. Resuelve:

Artículo 1º.- Rechazase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alejandro Vaira, en carácter de socio gerente de la firma Agro Talentos S.R.L., CUIT Nº 30-7115472-1 contra la Resolución N° 284/14 dictada por el Jefe del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, la que se confirma en todos sus términos, teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Pásense las actuaciones a la Representación Territorial Paraná para que se notifique a la firma lo resuelto e intime a regularizar la deuda determinada con más los accesorios correspondientes, bajo apercibimiento de iniciar la gestión de cobró por la Vía de Apremio Fiscal. Fdo.: Cr. Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

Paraná, 19 de octubre de 2017 – **Sergio D. Granetto**, Director Ejecutivo.

F. 500-00006927 3 v./30.10.17

— — —

SOLUCIONES ANDINAS SRL

La Administradora Tributaria de Entre Ríos notifica por el presente a la contribuyente SOLUCIONES ANDINAS SRL, CUIT Nº 30-71012622-0, de la Resolución 181/15 de fecha 02 de diciembre de 2015 dictada por la Jefa de la Representación Territorial Paraná en el expediente extra SAT N° 1707-111127-2015, la cual establece: Visto. Considerando. Resuelve:

Artículo 1°.- Determinar la deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, por los periodos febrero de 2013; mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; enero de 2015 de Soluciones Andinas SRL, inscripto bajo número 913-507567-2 de CUIT 30-71012622-0 cuyo total asciende a la suma de pesos siete mil cuatrocientos tres con 47/100 ($ 7.403,47). Los intereses serán reliquidados a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°.- Aplicar a Soluciones Andinas SRL, la multa por omisión prevista en el artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2014), la que se gradúa en un ciento por ciento (100%) del impuesto omitido, ascendiendo el importe de la sanción a la suma de pesos cinco mil ciento cuatro con 42/100 ($ 5.104,42).

Artículo 3°.- Reclamar a dicho contribuyente el pago, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, de la suma de pesos doce mil quinientos siete con 89/100 ($ 12.507,89), en concepto de impuesto, multa por omisión e intereses calculados al 15.12.2015 debiendo reliquidarse los intereses al día de su efectivo pago. El contribuyente deberá presentar, en igual plazo, los comprobantes de pago que realice de la deuda determinada en la presente, en la Representación Territorial Paraná, sita en calle Urquiza y 9 de Julio de la ciudad de Paraná, caso contrario se iniciará la gestión de cobro por la vía de apremio.

Artículo 4°.- Notificar la presente por carta documento. Fdo. Stella Maris Barón Jefa de la Representación Territorial Paraná.

Paraná, 19 de octubre de 2017 – **Sergio D. Granetto**, Director Ejecutivo.

F. 500-00006928 3 v./30.10.17

RESOLUCION

NUEVA

DIAMANTE

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1304

Diamante, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud de inscripción y autobloqueo, en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones y los autobloqueos de las Matrículas;

Que la solicitud de inscripción y de incorporación al Régimen de Autobloqueo, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional

UTZ, JEANNETTE EILEEN. DNI Nº 34990704, fecha de nacimiento: 17/02/1990 con domicilio real declarado en calle Corrientes 71 de la ciudad de Libertador San Martin, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Economicas y de la Administracion de la Universidad Adventista del Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 09/04/2015, le corresponde Matrícula Nº 5096, Tomo 11, Folio 191, Acta Nº 834 sesión del 01/09/2017.

Art. 2º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, al siguiente profesional:

NASSIVERA ANALIA ROXANA. Matrícula Nº 4657 - Parana

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García**, secretario.

F.C.S. 502-00019756 1 v./27.10.17

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Se hace saber que el Sr. Orlando Enrique De Brabandere, Documento Nacional de Identidad Nº 13.188.631, argentino, con domicilio en 8 de Junio Nº 755, 5º piso, Departamento "A" de la

localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de apoderado de la razón social "Alimenticia Cedelur S.A.", CUIT Nº 30-71040341-0, con sede social en calle Florida Nº 470, 3º Piso, Unidad 311, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, bajo Nº 21024 del Libro 37 de Sociedad por Acciones, ha transferido en fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro supermercado, que gira bajo el nombre de fantasía "Supermercado San Justo" sito en Avenida Ricardo Balbín Nº 1901 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Habilitación Municipal Nº 71624 del 01.01.2010, al Sr. Guimei Deng, Documento Nacional de Identidad Extranjero Nº 94.014.275, chino, domiciliado en Avenida Martín García Nº 634, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2017 – **Juan M. Vaccalluzzo,** escribano.

F.C.Ch. 503-00016238 5 v./31.10.17

CONTRATO

NUEVO

LA PAZ

AGROPECUARIA LA ALDONZA SRL

1 - Socios: José Emanuel Audisio, DNI N° 29.294.680, nacido el 15/04/1982, notario, de 34 años de edad, soltero y Valeria Etelvina Ledesma, DNI N° 28.588.548, nacida el 30/04/1981, abogada, de 35 años de edad, soltera, ambos domiciliados en calle Chacabuco 1.220 de esta ciudad, de nacionalidad argentinos, mayores de edad.

2 - Instrumentación: Instrumento Privado de fecha 23/09/2016, con firmas certificadas mediante Acta 144, Folio 144 Tomo 32 y Acta Rectificatoria con firmas certificadas mediante Acta 124 Folio 124 Tomo 34; por el Esc. Juan Carlos Tedesco, titular del Registro Notarial 17 del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos."

3 - Denominación: "AGROPECUARIA LA ALDONZA S.R.L".-

4 - Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio y sede social en el lugar que se designe por reunión de socios, en la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

5 - Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

a) Agricolas: Mediante la explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas y cultivos forestales;

b) Ganaderas: Mediante la explotación directa o indirecta, en todas su formas de establecimientos ganaderos;

c) Comerciales:La compraventa, importación, exportación, representación, consignación de los productos mencionados en los demás apartados de este artículo, sus partes, anexos y/o derivados;

d) Transportes: El transporte de ganado de todo tipo y especie y/o productos agropecuarios, con unidades propias o de terceros, pudiendo instalar depósitos a tal efecto en todo el país.

e) Industriales: Elaboración de materias primas y productos en general que se relacionen con las actividades desarrolladas descriptas en los demás apartados de este artículos;

f) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive su construcción y/o por el régimen de propiedad horizontal;

g) Servicios: Mediante la prestación de servicios agrícolas como contratista rural, tales como enfardado, ensilado, silo-pack, enrollado, cosecha, siembra, fumigación, clasificación, secado, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas.

6 - Plazo de duración: Noventa y nueve años.-

7 - Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien ($ 100), cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: el socio José Emanuel Audisio, la cantidad de un mil cuatrocientas (1.400) cuotas de pesos cien ($ 100), cada una, por un total de pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000) y la socia Valeria Etelvina Ledesma, la cantidad de seiscientas (600) cuotas de pesos cien ($ 100), cada una, por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000).

La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

8 - Organo de administración y representación legal: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio José Emanuel Audisio, el que revestirá el cargo de Gerente titular, quién acepta el cargo en este acto. El gerente durará en su cargo por cuatro ejercicios contables. Para todo acto que obligue a la sociedad, deberá firmar anteponiendo el sello social y en tal caso, podrá realizar los actos y contratos o instrumentos públicos y privados inclusive para aquellos que las leyes exijan poderes especiales.

La firma del socio gerente bastará para comprar, vender, hipotecar, ceder, prendar, o alquiler bienes inmuebles y muebles; otorgar o revocar poderes especiales y/o generales para juicios y/o administración, pedir la quiebra de terceros o la propia, celebrar y otorgar quita y/o espera en créditos verificados en concursos preventivos y/o quiebras y para actuar ante cualquier institución bancarias o financieras establecidas en la República Argentina y en el extranjero, sean éstas oficiales, mixtas o privadas, en especial el Banco de la Nación Argentina y Nuevo Banco de Entre Rios S.A., con facultad para abrir cuentas corrientes y de caja de ahorro y operar en ellas en cualquiera de sus formas, como así también en depósitos a plazo fijo y títulos y valores, formular manifestaciones de bienes, solicitar y percibir créditos, girar contra las cuentas en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cheques, y en general para la ejecución de cuantos actos fueren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.

En ningún caso, el socio gerente podrá otorgar a terceros garantías que comprometan el patrimonio de la sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Se designa en el carácter de gerente suplente a la socia Valeria Etelvina Ledesma, para subsanar la falta del Gerente titular, por cualquier causa.

9 - Fecha del cierre del ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de octubre de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00019743 1 v./27.10.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
945
Ministerio de Salud
995, 996, 997, 998
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113
Ministerio de Producción
1000
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
134
Consejo General de Educación
3407, 4938
Administradora Tributaria de Entre Ríos
347
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
131

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.